



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

2072 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-273/2018) de 15 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala de Técnicos de Gestión mediante el sistema de promoción interna. 8890

2073 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-274/2018) de 15 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna. 8892

2074 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-277/2018) de 15 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 8896

2075 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-278/2018) de 15 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 8909

2076 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-283/2018) de 16 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 8921

2077 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-284/2018) de 16 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la misma, mediante el sistema de promoción interna. 8935

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2078 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de avocación de la competencia para convocar los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, a celebrar en el año 2018, y para la regular la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019. 8947

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

2079 Decreto n.º 25/2018, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para el apoyo a la práctica coral durante el ejercicio 2018. 8948

BORM

**Consejería de Presidencia y Fomento**

- 2080 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de espectáculos al aire libre en el municipio de Yecla. 8954
- 2081 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia. 8956
- 2082 Corrección de error material del PGM de Lorca en paraje "Casas del Osete", Diputación de La Paca. (Expte. 77/16). 8957

**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

- 2083 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. 8959

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 2084 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2018. 8973

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

- 2085 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia. 8974

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 2086 Extracto de la Resolución de 27/03/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial a Taiwan y Filipinas. 8991
- 2087 Extracto de la Resolución de 23/3/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a USA Costa Este, Nueva York y Boston. 8993

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

- 2088 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería. 8995

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 2089 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua. 9002

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa**

- 2090 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "CSF Carril" de 49,98 MW para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica, situada en la pedanía de Almendricos, dentro del término municipal de Lorca, con n.º de expedientes 4E18AT002934 y 4E18AT002936, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente 4E18AT002936, a instancia de Photosolar Medina 3, S.L. 9015

**Consejería de Educación, Juventud y Deportes**

2091 Anuncio de 23 de marzo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del Profesorado no Universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9019

**III. Administración de Justicia****De lo Mercantil número Dos de Murcia**

2092 Procedimiento 134/2009.

9021

**IV. Administración Local****Alcantarilla**

2093 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del área de estacionamiento regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).

9023

2094 Anuncio de formalización del contrato de servicio municipal de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

9024

**Caravaca de la Cruz**

2095 Aprobación inicial de la rectificación del catálogo de Caminos Públicos del Inventario Municipal.

9025

**Cartagena**

2096 Anuncio de ampliación del plazo de licitación del servicio de reparación de carrocerías y sistemas hidráulicos de vehículos industriales, camiones (basculantes) y tractores.

9026

**Cieza**

2097 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 8P/2018.

9027

**Las Torres de Cotillas**

2098 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

9028

**Ojós**

2099 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

9029

2100 Aprobación inicial del proyecto de ajuste de la delimitación de la Unidad de Actuación OJ1 del PGMO de Ojós.

9030

**Totana**

2101 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2018 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.

9031

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

2102 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9032

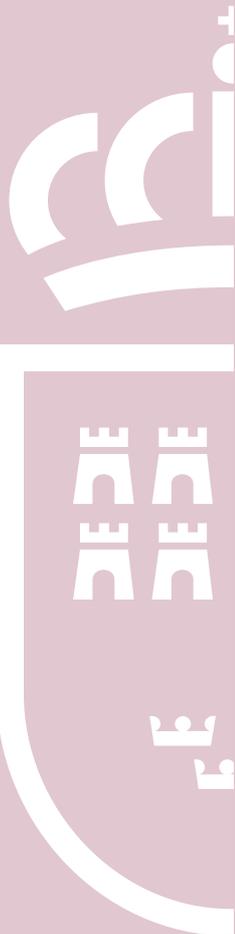
### Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

2103 Anuncio de licitación para contratación de suministros de productos químicos. 9033

### Universidad Católica San Antonio de Murcia-UCAM

2104 Resolución de la Rectora de la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la que se convocan las pruebas de acceso a Estudios Universitarios de Grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad Católica San Antonio para el año 2018. 9034

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**2072 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-273/2018) de 15 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala de Técnicos de Gestión mediante el sistema de promoción interna.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-790/2017) de 26 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de agosto), para la provisión de seis plazas de la Escala de Técnicos de Gestión mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos se adjunta como anexo I a la presente resolución. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 27 de abril de 2018, a las 17,00 horas, en el aula 1.7, del Aulario de la Merced, Campus de la Merced, Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—El Rector, (P.D.F. (R-393/2014) de 23/5/2014), el Gerente, David Martínez Victorio.

**ANEXO I****Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso****Escala de Técnicos de Gestión**

(R-790/2017) de 26 de julio

D.N.I.	Apellidos y Nombre
77508947	GALIAN NAVARRO, ANA MARIA
27437548	GONZALEZ MARTINEZ, ANA MARIA
27449375	GUERRERO MARTINEZ, RAFAEL
27468203	LATORRE DE TORRES, MARIO
52803240	MARTINEZ INIESTA, DIEGO
52800302	MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO
29069589	RICO RODRIGUEZ, JESUS

**ANEXO II****Tribunal calificador****Escala de Técnicos de Gestión.**

(R-790/2017) de 26 de julio

Presidente Titular: D. Pedro José Gálvez Muñoz, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidente Suplente: D. David Martínez Victorio, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretaria Titular: D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Faura, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: D.<sup>a</sup> Rosa Ana Sánchez Martínez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: D. Joaquín Ataz Ruiz, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: D.<sup>a</sup> María Dolores Tomás Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Titular: D.<sup>a</sup> María del Carmen Ruiz Llamas, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: D. José Reche Alonso, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: D. Alfonso Ros Campos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: D. José Antonio Aparicio García, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: D. José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: D. Miguel Ángel Amante Nicolás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: D. Rafael Ferrando Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**2073 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-274/2018) de 15 de marzo, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-794/2017) de 26 de julio ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 5 de agosto), para la provisión de doce plazas de la Escala de Gestión mediante el sistema de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

**Primero:** Declarar aprobadas las listas de admitidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de admitidos se adjunta como anexo I a la presente resolución. No existe ningún aspirante excluido.

**Segundo:** Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, para el día 11 de mayo de 2018, a las 17,00 horas, en las aulas 0.04 y 0.05, del Aulario General, Facultad de Matemáticas, Campus de Espinardo, 30100 Murcia. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de Identidad.

**Tercero:** Aquellos opositores que no figuren en la lista de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos en la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

**Cuarto:** Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—El Rector, (P.D.F. (R-393/2014) de 23/5/2014) el Gerente, David Martínez Victorio.

**ANEXO I****Relación de admitidos a las pruebas selectivas de ingreso****Escala de Gestión**

(R-794/2017) de 26 de julio.

D.N.I.	Apellidos y Nombre
27486472	ABELLAN SANCHEZ, MARIA MERCEDES
27460972	ALBALADEJO GOMEZ, MERCEDES
27473163	ALMAGRO LAX, FERNANDO MIGUEL
27437042	AREU JIMENEZ, MARIA DOLORES
27467204	AROCA MONTORO, GLORIA
22463687	AYALA SIMON, MARIA DOLORES
27476190	AYLLON MUÑOZ, MARIA CARMEN
77514709	BOTELLA VILLALDEA, MARIA JESUS
22472823	BURRUEZO VILLAESCUSA, MARIA DEL CARMEN
34823096	CANOVAS CARRASCO, MARIA JESUS
48415588	CANTERO AGUILAR, MARIA JOSEFA
27483208	CARRASCO LOPEZ, INMACULADA CONCEPCION
23222509	CARRASCO SANCHEZ, MARIA LOURDES
27441918	CASTILLO CANDELA, M <sup>º</sup> JOSE
27469902	COSTA GONZALEZ, CECILIA MANUELA
52808068	CRESPILLO LUNA, MARIA ISABEL
77503610	CUTILLAS PACHECO, EUGENIA MARIA
27449470	ESPIN AMOR, ROSA MARIA
27451364	FERNANDEZ LOPEZ, EMILIANO
29039380	FERNANDEZ TORRES, JESUS FCO. DE PAULA
34824073	FRANCO GUERRERO, INMACULADA
22481929	FUNES HERNANDEZ, MARIA ANGELES
22479518	GARCIA IBAÑEZ, FRANCISCO JOSE
52801958	GARCIA LOPEZ, ANA CELIA
22478870	GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO
27456221	GARCIA RIVAS, JUAN IGNACIO
29064305	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIA
27486345	GIL MARCOS, TRINIDAD
77520480	GOMARIZ NICOLAS, FELIX
29064443	GOMEZ BLAYA, JOSE ANTONIO
22965541	GONZALEZ VIVO, JOSEFA
27480010	HERNÁNDEZ CANTERO, MARIA DEL CARMEN
27450931	HERNANDEZ CASTIÑEYRA, MARIA JOSE
27445211	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ANGELES
27451887	HERNANDEZ PRADA, MARIA BELEN
22457629	ILLAN MOMPEAN, JOSEFA
27470997	JIMENEZ CERVANTES, FRANCISCO JOSE
22464852	JIMENEZ TORRES, JUAN
74340993	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE
22955731	MANDESI JIMENEZ, URSULA
27478608	MANZANERA MOLINA, MARIA JOSE
22959648	MARIN ESMENOTA, FELIPE JESUS
27469265	MARIN LOPEZ, MARIA JOSE ENCARNACION
34806041	MARTINEZ ASIS, TOMAS
22980784	MARTINEZ ESCUDERO, MARGARITA
34792975	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
27436700	MARTINEZ OLIVA, ANA MARIA
27481785	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA JOSE
27455009	MARTINEZ VALIENTE, PEDRO ANTONIO
27447274	MARTINEZ-ABARCA NOGUERA, CARMEN
27439804	MATEO MANRESA, MARIA TERESA
27476496	MOLINA CANO, MARIA PALOMA
48418658	MOLINA CARRASCO, EDUARDO
27454950	MOLINA-NIÑIROLA PEREZ DE LEMA, CECILIA



D.N.I.	Apellidos y Nombre
30582133	MONIS SALVADOR, MARIA EUGENIA
29063812	MORENO VICENTE, MARIA JOSE
23225403	NAVARRO MARTINEZ, SABINA
24259572	NAVARRO RAMIREZ, ESTHER
27431828	ORTIN CAPEL, JUANA
34790989	PARRAGA SOLANO, ROSARIO
27477874	PEREZ GUZMAN, MARIA JOSE
34817492	PIÑERA AYALA, MARIA DOLORES
27437314	POVEDA DE LA VIEJA, ANGELA PALOMA
29040549	RAMIREZ ABENZA, MARIA ANGELES
27437474	REVERTE CUBERO, MARIA DOLORES
22476454	REYES CEREZO, MARIANO ANGELES
27432682	RICO CARBONELL, LUCIA
27474499	RODRIGUEZ MATAS, ROSA MARIA
52805870	SAEZ DIAZ, MARIA DE LA PAZ
34786779	SAEZ HONRUBIA, ANTONIO
22470725	SALINAS SALINAS, DELIA
27445744	SANCHEZ BERNABE, AMANCIO
52827403	SANCHEZ MONTESINOS, MARIA DOLORES
27451096	SANCHEZ RIVERA, MARIA AMPARO
34786901	SANCHEZ SANCHEZ, ISABEL
34743083	TORREGROSA BONET, MARIA ISABEL
27472788	TORREGROSA MESEGUER, MARIA CONCEPCION
27428516	VALERA PEREZ, PEDRO
34792775	VERA LOPEZ, JOSE MARIA
27476163	VERACRUZ COLL, MANUELA
52805995	VICENTE MARTINEZ, JOSE
29038519	YELO CARRASCO, ENCARNACION

## ANEXO II

### Tribunal calificador

#### Escala de Gestión.

(R-794/2017) de 26 de julio.

PRESIDENTA Titular: D.<sup>a</sup> María Dolores Almagro Sánchez, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

PRESIDENTE Suplente: D. Francisco José Cámara García, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

SECRETARIO Titular: D. Pedro José Romero Tormos, Funcionario de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO Suplente: D. Patricio Ballester Almela, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1.º Titular: D. Manuel Martínez Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 1.º Suplente: D.<sup>a</sup> Francisca Porras Marín, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 2.º Titular: D. Laureano González González, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

VOCAL 2.º Suplente: D.<sup>a</sup> Josefina Cárceles Martí, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

VOCAL 3.º Titular: D.<sup>a</sup> Raquel Lorente Pallarés, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3.º Suplente: D. Francisco Manuel Arnedo Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Titular: D. Miguel Soria Rodríguez, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 4.º Suplente: D. Fernando Madrigal de Torres, Funcionario de la Universidad de Murcia.

VOCAL 5.º Titular: D.<sup>a</sup> Ana Remedios Fructuoso Ros, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

VOCAL 5.º Suplente: D.<sup>a</sup> Ana María Galián Navarro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por sorteo.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**2074 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-277/2018) de 15 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de mayo de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Graduado o equivalente. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Pertener al subgrupo C1 en la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha certificación se indicará, asimismo, la puntuación que, en su caso, obtuvieron en la convocatoria de 30 de diciembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de enero de 2009) a los efectos previstos en el punto 2.1.d. del anexo I.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 38,78 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.4.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,

teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con

discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 368538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez

realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

### **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Graduado o equivalente alegado en su solicitud. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

## **10. Lista de espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

## **11. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2. La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala, de fecha 30 de diciembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de enero de 2009), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.2. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en la redacción o descripción de los documentos presentados por el Tribunal, en los términos que se indican a continuación:

A). Redacción de los asientos bibliográficos en formato MARC 21 de dos documentos, de los cuales uno será en castellano y otro en inglés.

El asiento bibliográfico se realizará conforme a las indicaciones siguientes:

a) La Catalogación se realizará de acuerdo con las vigentes Reglas de Catalogación (Madrid: Ministerio de Cultura, Secretaría General Técnica). Edición nuevamente revisada, 1999 o posteriores reimpresiones de esa edición: 2000, 2002, 2003, 2006, 2007.

b) Los Encabezamientos de materia se redactarán libremente o ajustándose a algunas de las listas vigentes.

c) La Clasificación Decimal Universal se redactará conforme a la edición completa de 2015 (Norma UNE 50001:2015)

Todas estas publicaciones las traerán los propios opositores para poder utilizarlas durante el ejercicio.

El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla del formato basada en el sistema AbsysNet que emplea la Universidad de Murcia.

Se facilitará a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para realizar este ejercicio.

Los opositores también podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

B). Descripción de un documento para introducirlo en el repositorio DIGITUM de la Universidad de Murcia. El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla del formato Dublin Core similar al formato de metadatos que se emplea en el repositorio. Los aspirantes podrán utilizar durante el ejercicio la guía de autoarchivo en DIGITUM, que podrán traer impresa.

El tiempo máximo para la realización de ambas partes de este ejercicio será de tres horas.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,6430 puntos por unidad de grado personal consolidado a partir del grado 16 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo A2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por unidad de nivel de destino a partir del grado 16 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior de la misma Escala: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### 2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado 32 respuestas correctas que equivaldrá a 16 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 12 puntos para superarlo. La puntuación será la suma de las obtenidas en cada documento, que se calificará a estos efectos entre cero y 10 puntos cada uno, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 3 puntos en cada documento.

Para obtener la valoración asignada a cada parte, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

#### 2.3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### Programa

#### PARTE GENERAL.

Tema 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Iniciación ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los recursos administrativos: Objeto y clases.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos, deberes de los empleados públicos, código de conducta. Normativa sobre incompatibilidades.

Tema 3.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades en su redacción actual: Estructura de las Universidades públicas.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I: Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 6.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Régimen general de acceso a la información pública.

#### PARTE ESPECÍFICA.

##### BLOQUE 1: BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA UNIVERSITARIA.

Tema 1.- Las bibliotecas universitarias: concepto, funciones y misión. Las bibliotecas universitarias en España.

Tema 2.- La Biblioteca de la Universidad de Murcia: estructura, organización y servicios.

Tema 3.- Cooperación en bibliotecas universitarias. La Red Española de Bibliotecas Universitarias (REBIUN): líneas, planes estratégicos y grupos de trabajo. Consorcios de bibliotecas universitarias españolas.

Tema 4.- La nueva misión de las bibliotecas universitarias ante el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

Tema 5.- Planificación estratégica y dirección por objetivos en bibliotecas universitarias.

Tema 6.- Gestión, evaluación y certificación de la calidad en bibliotecas universitarias. Los modelos ISO y EFQM.

Tema 7.- Marketing en bibliotecas universitarias. La Carta de Servicios y la difusión de los servicios al usuario.

Tema 8.- La colección en una biblioteca universitaria: formación, mantenimiento y evaluación.

Tema 9.- Legislación sobre propiedad intelectual en España y su aplicación en bibliotecas universitarias.

Tema 10.- Archivos universitarios y gestión documental. La clasificación de la documentación universitaria. Valoración de documentos. El Archivo Universitario de la Universidad de Murcia.

## BLOQUE 2: RECURSOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN.

Tema 11.- Los servicios en bibliotecas universitarias: referencia e información bibliográfica.

Tema 12.- Los servicios en bibliotecas universitarias: la formación de usuarios en Competencias Informacionales e Informáticas (CI2).

Tema 13.- Los servicios en bibliotecas universitarias: accesibilidad de los fondos, circulación y préstamo interbibliotecario.

Tema 14.- Los servicios en bibliotecas universitarias: servicios específicos de apoyo a la docencia y el estudio.

Tema 15.- Los servicios en bibliotecas universitarias: servicios específicos de apoyo a la investigación.

Tema 16.- Documentación en Ciencias Biomédicas y Experimentales: principales recursos de información.

Tema 17.- Documentación en Humanidades y Ciencias Sociales: principales recursos de información.

Tema 18.- El libro electrónico en las bibliotecas universitarias. Formación y adquisición de colecciones. Integración en el catálogo. Prestación y evaluación del uso.

Tema 19.- El portal web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia y su organización: acceso a recursos y servicios. La Intranet.

## BLOQUE 3: TECNOLOGÍAS Y NORMALIZACIÓN.

Tema 20.- Los Sistemas Integrados de Gestión de Bibliotecas (SIGB). El SIGB de la Universidad de Murcia: AbsysNet.

Tema 21.- Los OPAC (Online Public Access Catalogue). Últimos avances en OPAC. El OPAC web de la Biblioteca de la Universidad de Murcia. Herramientas de descubrimiento. El buscador Xabio.

Tema 22.- Gestión de proyectos de digitalización de fondos históricos y documentales. La Biblioteca Digital Floridablanca.

Tema 23.- Estándares en normalización de documentos: descripción bibliográfica (ISBD, reglas de catalogación, RDA, Dublin Core); clasificación bibliográfica (CDU) y codificación (Marc21).

Tema 24.- Control de autoridades: tendencias actuales. Identificación bibliográfica (ISBN, ISSN, NIPO, DOI, etc.). Identificadores permanentes en Internet.

Tema 25.- Tecnologías emergentes en bibliotecas universitarias: servicios bibliotecarios para dispositivos móviles; atención virtual a usuarios. Aplicaciones de las redes sociales en bibliotecas universitarias.

Tema 26.- Ciencia abierta: investigación y datos científicos accesibles y abiertos.

Tema 27.- El movimiento Open Access. Implicaciones de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Tema 28.- Repositorios Institucionales en las universidades españolas. Repositorios temáticos, recolectores y bibliotecas digitales. DIGITUM.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**2075 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-278/2018) de 15 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de mayo de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

b) Pertener al subgrupo A2 en las Escalas de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo,

diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha certificación se indicará, asimismo, la puntuación que, en su caso, obtuvieron en la convocatoria de 3 de marzo de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de marzo 2009) a los efectos previstos en el punto 2.1.d. del anexo I.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.4.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 48,61 €.

3.4.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum)

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.4.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos

circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de

Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

### **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Licenciado, Arquitecto, Graduado o equivalente, alegado en su solicitud.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

## **10. Lista de Espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

## **11. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## **ANEXO I**

### **Ejercicios y valoración.**

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha.

1.2 La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios el primero y el segundo.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, referentes a la totalidad del programa que figura como anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala, de fecha 3 de marzo de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de marzo), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.2. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes: El Tribunal propondrá cuatro supuestos de los que cada aspirante elegirá dos. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el contenido de las partes específicas del programa incluido en el anexo II. El texto de los supuestos estará redactado en castellano, inglés, francés e italiano. Los aspirantes deberán elegir el mismo idioma para ambos supuestos antes de iniciar el ejercicio. Deberán responder en castellano a cuatro preguntas sobre cada supuesto, redactadas por el Tribunal en el idioma elegido por cada aspirante.

Los opositores dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización de esta parte. Podrán utilizar la documentación y los medios y recursos disponibles en el lugar que determine el Tribunal para la realización de esta prueba.

Tercer ejercicio: Consistirá en la presentación y defensa de un proyecto original de planificación de una biblioteca universitaria en una o varias de las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, Gestión de proceso técnico, Servicios al usuario, Gestión de Recursos Humanos, Económicos y espaciales y Evaluación de servicios y gestión de calidad. Dicho proyecto se entregará al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio. Se valorarán la originalidad, la precisión y el rigor de los planteamientos.

Para la exposición y defensa oral del proyecto a realizar en acto público, el aspirante dispondrá de un máximo de 30 minutos. Finalizada la exposición el Tribunal podrá hacer las preguntas sobre el proyecto que considere oportunas durante otros 15 minutos.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1 Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del subgrupo A2 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,6430 puntos por unidad de grado personal consolidado a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo A2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por unidad de nivel de destino a partir del nivel 20 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior de la misma Escala: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## 2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber respondido 40 preguntas correctas netas.

b). Segundo ejercicio: Si el idioma elegido es distinto al castellano el ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, un total de 8 puntos entre ambos supuestos y más de 2.999 puntos en cada supuesto.

Si el idioma elegido es el castellano el ejercicio se calificará de cero a 15 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 7.50 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, un total de 6 puntos entre ambos supuestos y más de 2.249 puntos en cada supuesto

Para obtener la valoración asignada por cada supuesto, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

Tercer ejercicio: Se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 8 puntos para superarlo.

Para obtener la valoración del ejercicio, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

### 2.3. Calificación final de las pruebas selectivas.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## **ANEXO II**

### **Programa**

#### **Parte general**

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en la vía administrativa.

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 3.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 4 - El Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: Títulos Preliminar, I y II. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 6.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Derechos de las Personas.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Régimen general de acceso a la información pública.

#### **PARTE ESPECÍFICA 1: BIBLIOTECONOMÍA UNIVERSITARIA.**

Tema 1.- Sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones.

Tema 2.- Las Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España. La Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Tema 3.- La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de cooperación entre bibliotecas académicas y de investigación. Los consorcios.

Tema 4.- Planificación de edificios, instalaciones y equipamientos en bibliotecas universitarias.

Tema 5.- Planificación, fases, desarrollo y evaluación de un sistema integrado de gestión de bibliotecas universitarias (SIGB).

Tema 6.- Gestión y administración de bibliotecas universitarias: recursos financieros y humanos.

Tema 7.- Planificación, organización y mantenimiento de colecciones en la biblioteca universitaria. El plan de gestión de la colección.

Tema 8.- Planificación, difusión, control y evaluación de los servicios al usuario en bibliotecas universitarias. Marketing de bibliotecas universitarias.

Tema 9.- Planificación estratégica, dirección por objetivos y gestión de calidad en bibliotecas universitarias.

Tema 10.- La integración de las bibliotecas universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La biblioteca universitaria como centro de recursos para el aprendizaje y la investigación.

Tema 11.- Formación de usuarios. De las CI2 a la Competencia Digital.

Tema 12.- Perfiles de competencias profesionales del personal de las bibliotecas universitarias.

Tema 13.- Legislación nacional y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.

#### **Parte específica 2: Tecnología documental e información científica.**

Tema 1.- La sociedad de la información. Impactos económicos, sociales y culturales de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 2.- La Biblioteca Digital: impacto y transformaciones en los servicios bibliotecarios.

Tema 3.- Tendencias actuales en automatización bibliotecaria mediante sistemas integrados y herramientas de descubrimiento. Panorama actual de la automatización de bibliotecas en España.

Tema 4.- El sistema español de investigación científica y desarrollo tecnológico: La Ley de la Ciencia y el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación. El Programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

Tema 5.- Situación actual de la comunicación y edición científica en el mundo y su repercusión en la biblioteca universitaria.

Tema 6.- Técnicas actuales de recuperación de la información: interfaces de consulta, técnicas de búsqueda, sistemas de recuperación de la información.

Tema 7.- Bibliometría. Análisis de la producción y difusión de la ciencia. Recursos de información para la acreditación y evaluación científica. Agencias de calidad e índices de citas.

Tema 8.- Ciencia abierta: iniciativas de acceso abierto a la comunicación científica. Los repositorios académicos y de investigación. El repositorio DIGITUM de la Universidad de Murcia.

Tema 9.- Interoperatividad y estándares en Bibliotecas Digitales: http, Z39.50, SRU/SRW, OAI/PMH y Open URL.

Tema 10.- Impacto de la Administración Electrónica en el Archivo Universitario. La gestión de proyectos de digitalización de fondos.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**2076 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-283/2018) de 16 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real

Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de mayo de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

b) Pertener al subgrupo A2 en las Escalas de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala

a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha certificación se indicará, asimismo, la puntuación que, en su caso, obtuvieron en la convocatoria de 3 de marzo de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de marzo) a los efectos previstos en el punto 2.1.d. del anexo I.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 48,61 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

### **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente, alegado en su solicitud.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

### **10. Lista de espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

### **11. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la Base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha y en el caso de haberlos superado, la nota obtenida en los ejercicios de la última convocatoria de ingreso a la Escala de Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de 3 de marzo de 2009 (BORM de 13 de marzo de 2009).

1.2. La fase de oposición constará de tres ejercicios, siendo todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las que solo una será válida, referentes a la totalidad del programa que figura como anexo II. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala de 3 de marzo de 2009 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 13 de marzo de 2009), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.2. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, siempre que así se establezca en la correspondiente convocatoria, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la expresión escrita de dos temas coincidentes con los del programa específico. Dichos temas serán elegidos por cada aspirante de entre cuatro determinados mediante sorteo celebrado, en ese momento, por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 4 horas para la realización del mismo.

El ejercicio será leído posteriormente en público:

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, dos de cada parte del programa específico. Los supuestos serán casos concretos relacionados con el contenido del programa y su resolución, a juicio del tribunal podrá realizarse sobre papel o sobre PC.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas para la realización del mismo.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios.

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los cuerpos o escalas del subgrupo A2 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el cuerpo o escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 20 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo A2 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 20 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior de la misma Escala: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

## 2.2. Fase de oposición:

a). Primer ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber respondido 40 preguntas correctas netas.

b). Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener, como mínimo, 8 puntos. Estos puntos serán el resultado de obtener la suma aritmética de la valoración asignada a cada tema, siempre que en cada tema haya obtenido más de 2,999 puntos. A estos efectos se valorará cada tema de 0 a 10 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada tema, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

c). Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener 8 puntos para superarlo. Estos puntos serán el resultado de obtener la suma aritmética de la valoración asignada a cada supuesto, siempre que en cada supuesto haya obtenido más de 2,999 puntos. A estos efectos se valorará cada supuesto de 0 a 10 puntos.

Para obtener la valoración asignada por cada supuesto, el Tribunal obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

### 2.3. Calificación final de las pruebas selectivas:

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio, y si persistiere el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1. de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### **Programa**

#### PARTE GENERAL:

Tema 1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en la vía administrativa.

Tema 2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De los órganos de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público. De los convenios.

Tema 3.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 4 - El Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la carrera y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: Títulos Preliminar, I y II. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 6.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Derechos de las Personas.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Publicidad activa. Régimen general de acceso a la información pública.

#### PARTE ESPECÍFICA:

##### PARTE 1. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES.

Tema 1.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información. Planificación estratégica, gestión de recursos, seguimiento de proyectos, toma de decisiones.

Tema 2.- La política de protección de datos de carácter personal. Normativa. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 3.- Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normativa. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

Tema 4.- Seguridad de sistemas. El Esquema Nacional de Seguridad. Normativa. Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Estrategia Nacional de Seguridad. CCN-STIC Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.

Tema 5.- Planificación y control de las TIC: Gestión de servicios e infraestructuras TIC, gestión del valor de las TIC. Acuerdos de Nivel de Servicio.

Tema 6.- Gestión de incidencias. Bases conceptuales de ITIL (IT Infrastructure Library), y CoBIT (Control Objectives for Information and Related Technology), objetivos de control y métricas.

Tema 7.- La calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM y normas ISO.

Tema 8.- Framework FUNDEWEB. Desarrollo web en servidor, conexión a bases de datos e interconexión con sistemas y servicios.

Tema 9.- Diseño arquitectónico de sistemas. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño. La elaboración de prototipos en el desarrollo de sistemas. Diseño de interfaces de aplicaciones.

Tema 10.- Entorno de desarrollo JAVA. Arquitectura JEE.

Tema 11.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional. El lenguaje SQL.

Tema 12.- Lenguajes y herramientas para la utilización de redes globales. HTML, CSS y XML. Navegadores web y compatibilidad con estándares.

Tema 13.- E-learning: Conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.

Tema 14.- Gestión de los datos corporativos. Almacén de datos (Data-Warehouse). Arquitectura OLAP.

Tema 15.- El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.

Tema 16.- Análisis funcional de sistemas, casos de uso e historias de usuario. Metodologías de desarrollo de sistemas. Metodologías ágiles. Análisis del dominio de los sistemas: Modelado de dominio, modelo entidad relación y modelos de clases.

Tema 17.- Análisis dinámico de sistemas: Modelado de procesos, modelado dinámico y BPMN (Business Process Model and Notation).

Tema 18.- Análisis de aspectos no funcionales: Rendimiento, seguridad, privacidad.

Tema 19.- La metodología de planificación y desarrollo de Sistemas de Información Metodología de Desarrollo en la UM MEDEA.

Tema 20.- Procesos de pruebas y garantía de calidad en el desarrollo de software. Planificación, estrategia de pruebas y estándares. Niveles, técnicas y herramientas de pruebas de software. Criterios de aceptación de software.

Tema 21.- Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.

Tema 22.- Mantenimiento de sistemas. Mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento. Gestión de la configuración y de versiones. Gestión de entornos.

PARTE 2. INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SOPORTE A USUARIOS.

Tema 23.- Equipos departamentales. Servidores. Medidas de seguridad para equipos departamentales y servidores. Centros de proceso de datos: diseño, implantación y gestión.

Tema 24.- Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 25.- Sistemas de almacenamiento. Redes SAN. Sistemas de ficheros. NTFS, LVM y ZFS. Servicios de ficheros en red: NFS, WebDav y SAMBA.

Tema 26.- Sistemas de Backup. Dispositivos virtuales. Tecnología de robot físico y formato de cinta. RMAN. Políticas de copia de seguridad

Tema 27.- Tipos de sistemas de información multiusuario. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Entornos de escritorio virtual VDI.

Tema 28.- Arquitectura SOA. El procesamiento cooperativo y la arquitectura cliente-servidor. Servidores de aplicaciones web Apache. Servidores aplicaciones Java. Oracle Fusion Middleware y Tomcat.

Tema 29.- Sistemas operativos UNIX-LINUX. Fundamentos, administración, instalación, gestión.

Tema 30.- Administración bases de datos Oracle.

Tema 31.- Cifrado. Algoritmos. Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Prestación de servicios públicos y privados. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

Tema 32.- Medios de transmisión. Cables metálicos. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Medios inalámbricos. Redes Wifi 802.11

Tema 33.- Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales. Monitorización. Gestión SNMP.

Tema 34.- Arquitecturas OSI y TCP/IP. VLANs. Encaminamiento en redes IP. Gestión de IOS Cisco.

Tema 35.- Seguridad en redes IP. Firewalls IP y servicios de gestión IP: DNS, RADIUS Y DHCP.

Tema 36.- Sistemas de telefonía IP. Protocolos. Servicios de comunicaciones.

Tema 37.- Servicios de correo electrónico. Listas de distribución.

Tema 38.- Servicios Web. Gestores de contenidos. LifeRay. Gestores documentales. Alfresco.

Tema 39.- Gestión de identidad. Directorios LDAP y sistemas SSO.

Tema 40.- Monitorización de sistemas. NAGIOS. Sistemas de gestión, análisis y correlación de logs.

Tema 41.- Servicios telemáticos de trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia.

Tema 42.- Arquitectura de ordenadores personales. Diagnóstico y solución de problemas en PCs y periféricos.

Tema 43.- Sistema operativo de usuario. Windows, Mac, IOS y Android

Tema 44.- Redes ofimáticas OES y ADS. Gestión de la configuración en puestos de trabajo. Puppet y Zenworks.

Tema 45.- Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores Web.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Universidad de Murcia

**2077 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-284/2018) de 16 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la misma, mediante el sistema de promoción interna.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art.º 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de promoción interna.

Los aspirantes que superen estas pruebas selectivas, serán nombrados en los mismos puestos que viniesen desempeñando, reclasificándose los mismos, si no lo estuviesen ya, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios de carrera de esta Escala.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la misma; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de concurso y de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 31 de mayo de 2018, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

Con los aspirantes que superen la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y, en particular:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Graduado o equivalente. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1272/2003 de 10 de octubre, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

b) Pertener al subgrupo C1 en las Escala de Técnicos Auxiliares de Informática de la Universidad de Murcia.

c) Tener destino en propiedad en la Universidad de Murcia en dicho subgrupo, o reserva de puesto de trabajo de los de dicho subgrupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, aprobadas en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003, o en cualquiera de las situaciones que permiten la reserva de puesto de trabajo en la misma.

d) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala citada. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, no serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, mediante el formulario integrado en aplicación web de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

3.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Recursos Humanos, expedirá certificación acreditativa del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, así como de su antigüedad en el mismo, diferenciando los servicios prestados en propiedad de los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, grado personal consolidado y nivel del puesto ocupado en propiedad, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicha certificación se indicará, asimismo, la puntuación que, en su caso, obtuvieron en la convocatoria de 30 de diciembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de enero de 2009) a los efectos previstos en el punto 2.1.d. del anexo I.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.4. Las solicitudes deberán cumplimentarse a través del formulario integrado en aplicación web indicada anteriormente y se presentarán telemáticamente desde el mismo formulario.

a) Para cumplimentar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha página web. El proceso de registro de la solicitud se realizará a través de la propia aplicación web, previa validación de los datos, y mediante el uso de certificado digital. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

b) Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud.

c) Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

3.5.1. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general promoción interna: 38,78 €.

3.5.2. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.5.3. En los casos de exención de pago por discapacidad, la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.5.4. Una vez confirmada la solicitud, se liquidará la tasa, en función de los datos indicados por el aspirante en la solicitud. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

Banco Santander

Banco Sabadell

Banco Mare Nostrum

Cajamar.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5.5. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud. El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se presentarán a través de GESTA en la dirección electrónica <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,

teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente o de la Presidenta, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, conforme, siempre, con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con

discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos, teléfonos 868 888538.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## **6. Desarrollo de los ejercicios.**

6.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la

letra "Ñ", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 18 de abril de 2017.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

6.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación a su reanudación.

6.5. En los ejercicios que consistan en responder a un cuestionario de respuestas alternativas, el Tribunal antes de la celebración del ejercicio, acordará y publicará en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS) y en los lugares donde se vaya a celebrar el mismo, el número

neto de respuestas correctas necesarias para superar el ejercicio. Una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **7. Lista de aprobados.**

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez publicadas y sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

7.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igualmente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

### **8. Presentación de documentos.**

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Graduado o equivalente, alegado en su solicitud.

b) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Recursos Humanos que acredite dicho extremo.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### **9. Nombramiento de funcionarios de carrera.**

9.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

#### **10. Lista de Espera para interinidades.**

10.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan en el mismo un mínimo del 30% del valor máximo del mismo.

10.2. Las normas que regulen las listas de espera se establecerán por Resolución del Rector.

#### **11. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 16 de marzo de 2018.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

### **ANEXO I**

#### **EJERCICIOS Y VALORACIÓN**

1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los Cuerpos o Escalas citados en la base 2.1, así como el grado personal consolidado y el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en propiedad en la misma fecha y en el caso de haberlos superado, la nota obtenida en los ejercicios de la última convocatoria de ingreso a la Escala de Gestión de Sistemas de 30 de diciembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de enero de 2009).

1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el

contenido del programa de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos

Los aspirantes que superaron el primer ejercicio de la convocatoria de ingreso en esta Escala, de fecha 30 de diciembre de 2008 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de enero de 2009), estarán exentos de realizar este ejercicio; el Tribunal calificador aplicará a estos aspirantes la puntuación obtenida en aquél, salvo que se presenten a su realización, en cuyo caso el Tribunal, una vez publicada la calificación, considerará como puntuación del ejercicio la mayor de ambas.

A los efectos previstos en el punto anterior, el Tribunal, al publicar las puntuaciones del ejercicio, incluirá en relación separada a los aspirantes exentos que no se hayan presentado a la realización del ejercicio con la puntuación que conste en la certificación a la que se refiere la base 3.2. Respecto de aquellos aspirantes que estando exentos se presenten para mejorar nota, el Tribunal hará constar las notas obtenidas en ésta y en la anterior convocatoria.

Los aspirantes que superen este ejercicio estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso por promoción interna en esta misma escala, salvo que opten por presentarse para obtener mejor nota, de acuerdo con lo que establezca dicha convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver por escrito dos supuestos prácticos, de materias distintas, a elegir por el aspirante de entre los propuestos por el Tribunal, desglosados en preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada en el primer ejercicio.

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos por cada una de las siguientes materias específicas: Infraestructuras de tecnologías de la información y soporte de usuarios, y Desarrollo de aplicaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del subgrupo C1 a que se refiere la base 2.1. se valorará hasta un máximo de 21 puntos teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose por cada mes completo de servicios efectivos en el Cuerpo o Escala una puntuación de 0,1167 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se otorgará 0,6430 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del grado 16 (inclusive), hasta un máximo de 4,500 puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en propiedad el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o del último puesto desempeñado en dichas condiciones en el grupo C1 en el supuesto de los aspirantes con reserva de puesto de trabajo de los de dicho grupo en aplicación del subapartado b) de la norma 3.D de las de Provisión de Puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios (Funcionarios), aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2003 se otorgará la siguiente puntuación: 0,4280 puntos por cada unidad de nivel a partir del nivel 16 (inclusive), hasta un máximo de 3,000 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

d) Por haber superado la fase de oposición en la convocatoria de promoción anterior de la misma Escala: 0,50 puntos por haber obtenido entre el 50 y 65% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria; 1 punto por haber obtenido entre el 65 y 80% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria, y 1,50 puntos por haber obtenido entre el 80 y 100% de la puntuación máxima establecida en la indicada convocatoria.

e) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer la relación definitiva de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

#### 2.2. Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado 32 respuestas correctas que equivaldrá a 16 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo que el número neto de respuestas correctas sea como mínimo el 40% de las preguntas efectuadas, que equivaldrá a 12 puntos, y siempre que en cada supuesto el número neto de respuestas correctas, sea como mínimo del 30% del total de preguntas del supuesto.

2.3. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si persistiese el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## **ANEXO II**

### **PROGRAMA**

#### **Parte general:**

Tema 1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Términos y plazos. Iniciación ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Los recursos administrativos: Objeto y clases.

Tema 2.- El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los empleados públicos, deberes de los empleados públicos, código de conducta. Normativa sobre incompatibilidades.

Tema 3.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades en su redacción actual: Estructura de las Universidades públicas.

Tema 4.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I: Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad.

Tema 6.- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal: Principios de la protección de datos. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Régimen general de acceso a la información pública.

#### **Parte específica:**

PARTE 1.- INFRAESTRUCTURAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y SOPORTE A USUARIOS.

Tema 1.- Servidores. Arquitectura x86\_64 y PowerPC. Sistemas Blade.

Tema 2.- Administración de Sistema Operativo Unix-Linux.

Tema 3.- Sistemas de Virtualización de servidores y escritorios.

Tema 4.- Sistemas de almacenamiento. Redes SAN. Sistemas de ficheros. NTFS, LVM y ZFS. Servicios de ficheros en red: NFS, WebDav y SAMBA.

Tema 5.- Backup. Dispositivos virtuales. Tecnología de robot físico y formato de cinta. RMAN.

Tema 6.- Redes locales. Cableado. Arquitecturas OSI y TCP/IP. VLANs. Encaminamiento en redes IP.

Tema 7.- Redes inalámbricas. Redes Wifi 802.11.

Tema 8.- Gestión de redes IP. IOS Cisco. DNS, RADIUS Y DHCP.

Tema 9.- Seguridad en redes IP. Firewalls IP.

Tema 10.- Servicios públicos de comunicaciones. Sistemas de telefonía IP. Protocolos.

Tema 11.- Servidores web y aplicaciones Java.

Tema 12.- Servicios Correo electrónico y listas de distribución

Tema 13.- Gestión de identidades. Directorios LDAP y sistemas SSO.

Tema 14.- Herramientas telemáticas para trabajo en grupo. Sistemas de videoconferencia.

Tema 15.- Arquitectura de ordenadores personales. Diagnóstico y solución de problemas en PCs y periféricos

Tema 16.- Sistema operativo de usuario. Windows, Mac, IOS y Android.

Tema 17.- Redes ofimáticas OES y ADS.

Tema 18.- Gestión de puestos de trabajo. Puppet y Zenworks.

Tema 19.- Gestión de servicios de TI. Information Technology Infrastructure Library ITIL. Herramientas para la gestión de servicios TI

PARTE 2.- DESARROLLO DE APLICACIONES.

Tema 20.- Desarrollo de aplicaciones Java. Herramientas y tecnologías.

Tema 21.- Herramientas para la gestión de proyectos software.

Tema 22.- Procesos para el desarrollo de software. Tareas y entregables.

Tema 23.- Ciclo de vida de un proyecto software. Metodologías ágiles.

Tema 24.- Gestión de la configuración de proyectos software. Ciclo de vida del software. Gestión de versiones

Tema 25.- Gestión de la calidad en el desarrollo del software. Herramientas y procesos.

Tema 26.- Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional. El lenguaje SQL. Bases de datos Oracle.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2078 Orden de 27 de marzo de 2018, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de avocación de la competencia para convocar los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, a celebrar en el año 2018, y para la regular la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019.**

Estando prevista la aprobación de una disposición reguladora del procedimiento selectivo para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño y la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos, resulta conveniente, por razones técnicas de eficacia y celeridad administrativa, incluir en la misma la convocatoria de ambos procedimientos.

La competencia para las convocatorias de pruebas para ingreso y acceso a la Función Pública docente, en relación con el personal docente de enseñanza no universitaria, así como la selección, nombramiento, contratación en su caso y cese del personal interino se encuentra delegada en la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, según lo dispuesto por el artículo tercero, apartados 1.e) y 1.i), de la Orden de 15 de febrero de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 1 de marzo).

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### **Acuerdo:**

Avocar la competencia para la convocatoria del procedimiento selectivo para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, y para la regulación de la composición de las listas de interinidad en estos cuerpos para el curso 2018-2019, a fin de que sea ejercida directamente por esta Consejera por razones técnicas de eficacia y celeridad administrativa.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2079 Decreto n.º 25/2018, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para el apoyo a la práctica coral durante el ejercicio 2018.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

Durante el año 2017 dentro del proyecto de presupuestos participativos los ciudadanos seleccionaron el proyecto de apoyo a la formación y difusión musical cuyo objetivo es el de favorecer la formación musical en la Región y contribuir a la difusión de nuestras tradiciones en general y la música en particular.

La actividad coral se encuentra en la base de la pirámide de la formación musical de la población. Todos disponemos del instrumento vocal para poder ser utilizado inmediatamente. Y éste, precisamente es uno de los grandes beneficios del canto el coro. Miles de ciudadanos pueden convertirse en elementos activos del hecho musical sin necesidad de esperas. Un cantante de coro, como protagonista que es, siente las mismas sensaciones que cualquier músico profesional que haya tenido que prepararse durante años. A partir de este hecho, es sencillo que muchos de los cantantes, niños, jóvenes o adultos, muestren interés por profundizar en el estudio de la música, iniciar el trabajo con un instrumento, con su voz, ser público para conciertos, etc. Por otro lado, un coro resulta para sus componentes una escuela de socialización, convivencia y democracia por los valores de la búsqueda de objetivos en grupo. Las sociedades occidentales más avanzadas poseen grandes capas de ciudadanos practicando música en coro.

En la Región de Murcia, el movimiento coral, fruto del natural progreso de nuestra sociedad, también crece poco a poco y coros de niños, jóvenes y adultos desarrollan con ilusión su actividad durante todo el año. La Federación de Coros de la Región de Murcia viene desarrollando, desde hace decenios, su labor de coordinación y promoción de muy diversas actividades que den unidad y eficacia a esta actividad coral y que se desarrollan en el ámbito de toda la Región.

En este sentido, la Federación de Coros de la Región de Murcia ha presentado memoria de actividades a realizar durante el ejercicio 2018 para el apoyo a la práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia, la cual incluye entre otras actividades, el Ciclo de Coros en el Auditorio, Talleres de formación, Curso de dirección, canto coral y técnica vocal, Coro penitenciario, Intercambios y encuentros regionales de coros.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación citada, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, aprobado el 1 de febrero de 2018.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2018

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Coros de la Región de Murcia para colaborar en los gastos derivados de la organización de actividades de práctica coral en el ámbito de la Región de Murcia durante el ejercicio 2018.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en el que se especificaran los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Federación de Coros de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Razones de interés público y social.**

El interés público y social que supone la labor de la práctica coral que realiza la Federación la hace única en la Región pues, además de ser la única entidad que aglutina a este sector cultural, tiene como objetivo principal fomentar y promocionar el canto coral en cualquiera de sus especialidades, haciendo especial hincapié en la formación de cantantes y directores, así como en la difusión del canto coral entre los niños de nuestra Región, lo que justifica la concesión de la presente subvención en régimen de concesión directa.

**Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión.

**Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7.- Compatibilidad.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

**Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.**

El importe de la subvención será de 20.000 € con cargo al presupuesto de gastos del ICA para el ejercicio 2018.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será como máximo hasta el 30 de junio de 2019.

En caso de que el ICA no hay procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Federación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de los siguientes documentos:

1. La acreditación de las actividades se documentará mediante la presentación de memoria de las actividades, debidamente aprobada por el órgano competente de la Federación.

2. La acreditación del gasto se realizará por medio de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, conformada por la entidad beneficiaria y acorde en cuantía y referencia con la memoria.

3. La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pago por cheques bancarios, copia compulsada de los mismos en los que conste el importe cuyo pago se afronta y el tercero perceptor, así como justificante bancario de la compensación del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento e indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 9.- Constitución de garantías.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía de las establecidas en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 45 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Federación por tratarse de una entidad no lucrativa.

#### **Artículo 10.- Totalidad a justificar.**

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas, o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso el que se justifique únicamente la aportación recibida del ICA y se omita el resto, en cuyo caso, dará lugar a expediente de reintegro.

#### **Artículo 11.- Modificación de la subvención.**

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 12.- Incumplimiento.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 14.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 15.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de marzo de 2018.—El Presidente, P.D., Decreto 35/2017, de 16 de mayo (BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**2080 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y término de espectáculos al aire libre en el municipio de Yecla.**

El Ayuntamiento de Yecla, ha solicitado, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes, y término de los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, regulados mediante la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de las Fiestas de San Isidro, los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes, y Espectáculos al aire libre debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más sobre la hora límite autorizada, los días 11, 12, 13, 18 y 19 de mayo de 2018.



**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 20 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D. la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**2081 Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 4/2017, de 27 de junio, de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región De Murcia, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo 35.1 y los apartados 3.g) y 4.f) del artículo 44 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

A) Ambas partes consideran que el apartado primero del artículo 35 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, relativo a las condiciones de accesibilidad en la sociedad de la información y los medios de comunicación social, ha de entenderse en el marco de las competencias autonómicas que tiene reconocidas la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, y sin perjuicio de la competencia exclusiva asumida por el Estado en materia de telecomunicaciones en virtud del artículo 149.1.21.º de la Constitución Española, en particular, en lo que se refiere al ámbito del servicio universal de las telecomunicaciones.

B) Ambas partes consideran que los apartados 3.g) y 4.f) del artículo 44 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, referente al régimen sancionador, se entienden conforme al objeto de las infracciones que recoge el artículo 80 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y sin perjuicio de la competencia exclusiva asumida por el Estado en materia de telecomunicaciones en virtud del artículo 149.1.21.º de la Constitución Española.

2. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 35.1 y los apartados 3.g) y 4.f) del artículo 44 de la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, y concluida la controversia planteada.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 20 de febrero de 2018.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Soraya Sáenz de Santamaría Antón.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**2082 Corrección de error material del PGMO de Lorca en paraje "Casas del Osete", Diputación de La Paca. (Expte. 77/16).**

#### Orden

##### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Ayuntamiento de Lorca, en sesión plenaria de 28 de octubre de 2016, acordó rectificar el error material de su Plan General en un ámbito de 18.741 m<sup>2</sup>, clasificada como suelo urbano de núcleo rural, y se pretende que quede clasificado como suelo no urbanizable inadecuado tipo 1, SIDU 1.

La documentación correspondiente se remitió a esta Consejería para su conocimiento mediante oficio registrado de entrada el 21 de noviembre de 2016.

**Segundo.-** A la vista de dicha documentación y previo informe del Servicio de Urbanismo, esta Dirección emitió, con fecha 5 de junio de 2017, informe que a continuación se transcribe:

«Analizada la documentación presentada se aprecia error en la inclusión de los terrenos "Casas del Osete" como urbano de núcleo rural.

En relación con la corrección se ha de suprimir el párrafo último de la página 6 de la memoria, que hace referencia al núcleo rural de las Casas del Calar.

En el plano 3.2 aportado la línea correspondiente a la delimitación de ZEPA es distinta de la representada en el vigente tanto en delimitación, como en grafismo, sin que en memoria se aporte justificación al respecto y sin que conste informe del órgano ambiental».

**Tercero.-** Con objeto de subsanar las deficiencias señaladas el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 24 de enero de 2018, remitió documentación aprobada en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2017.

**Cuarto.-** Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo mediante informe de 21 de febrero de 2018 señaló que se habían subsanado las deficiencias.

##### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico procede tomar conocimiento de la rectificación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Lorca, siendo la clasificación del suelo la de no urbanizable inadecuado para el desarrollo tipo 1 SIDU 1.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en uso de las facultades que me son conferidas

**Dispongo:**

**Primero.-** Corregir el error material del PGMO de Lorca en el paraje "Casas del Osete" cuya clasificación debe ser la de no urbanizable inadecuado para el desarrollo tipo 1 SIDU 1.

**Segundo.-** Publicar la presente Orden y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, a 14 de marzo de 2018.—El Consejero de Presidencia y Fomento,  
Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

**2083 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia; la nueva Carta de Servicios vendría a sustituir a la vigente, aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2015.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la Carta de Servicios del Dirección General de Salud Pública y Adicciones, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.-** Dejar sin efecto la Carta de Servicios de Dirección General de Salud Pública y Drogodependencias, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 28 de mayo de 2015 (BORM Nº 132, de 11 de junio de 2015).

**Tercero.-** El Órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, a 20 de marzo de 2018.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO



Consejería de Salud

# Carta de Servicios



## Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.  
Murcia, 2018.

## CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS.....	1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL .....	1
SERVICIOS QUE SE PRESTAN .....	5
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN .....	7
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS .....	7
NORMATIVA REGULADORA.....	8
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS .....	8
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO .....	9
HORARIO DE ATENCIÓN.....	9
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN .....	9
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....	11

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### **Naturaleza y funciones de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones**

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Salud, es el órgano directivo que ejerce las competencias en materia de salud pública, considerando ésta el conjunto de medidas destinadas a prevenir la enfermedad y potenciar la promoción y protección de la salud de la comunidad, realizando un esfuerzo permanente por ofrecer a la ciudadanía un amplio conjunto de servicios especializados, que garanticen sus derechos.

### **Fines: Misión, Visión y Valores de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones**

#### **Misión:**

Ejecutar las políticas públicas de la Administración Regional en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes, así como la promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, enfermedades infecto-contagiosas, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud (salud laboral, policía sanitaria mortuoria, etc).

#### **Visión:**

Ser un modelo de servicio a la sociedad a través del desarrollo de actuaciones que salvaguarden y promuevan la salud pública en el ámbito territorial de la Región de Murcia, fomentando la racionalización organizativa, la innovación y la mejora continua en la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, con una implantación generalizada de la administración electrónica, que simplifique los procedimientos y minimice al máximo las cargas administrativas, para que la administración pública sea además de eficaz, eficiente, empleando para ello los mínimos recursos necesarios de los que dispone.

Para poder poner en valor el servicio público prestado a la sociedad, la organización debe velar para que sus empleados públicos cuenten con una formación y motivación constantes y necesarias para alcanzar la excelencia, ejerciendo su trabajo desde la vocación al servicio público, la mejora de la atención al ciudadano y el compromiso con sus necesidades.



### Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones tiene dos sedes periféricas:

#### Servicio de Salud Pública de Cartagena

Plaza de San Agustín, 13. 30202-Cartagena.

Teléfono 968 326 666.

Municipios que pertenecen a esta Área de Salud: Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro y Torre Pacheco.

Plano:



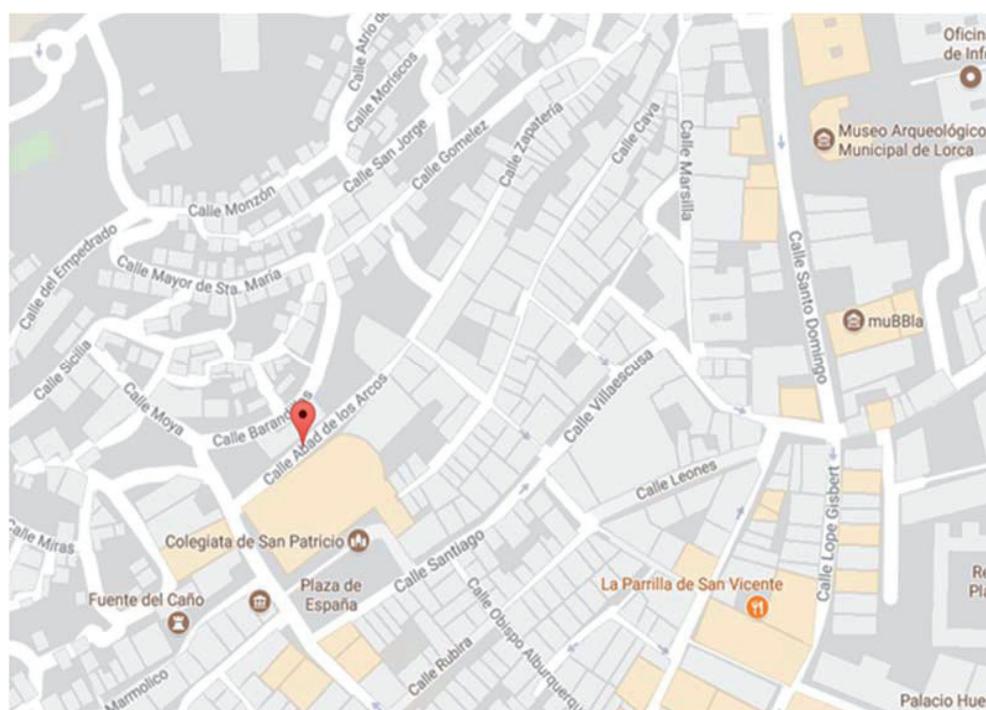
#### Servicio de Salud Pública de Lorca:

C/ Abad de los Arcos, s/n. 30800-Lorca.

Teléfono 968 468 300

Municipios que pertenecen a esta Área: Águilas, Aledo, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

Plano:



La Dirección General tiene además servicios de inspección en materia de sanidad ambiental y de seguridad alimentaria y zoonosis, en otras tres Áreas de Salud Pública:

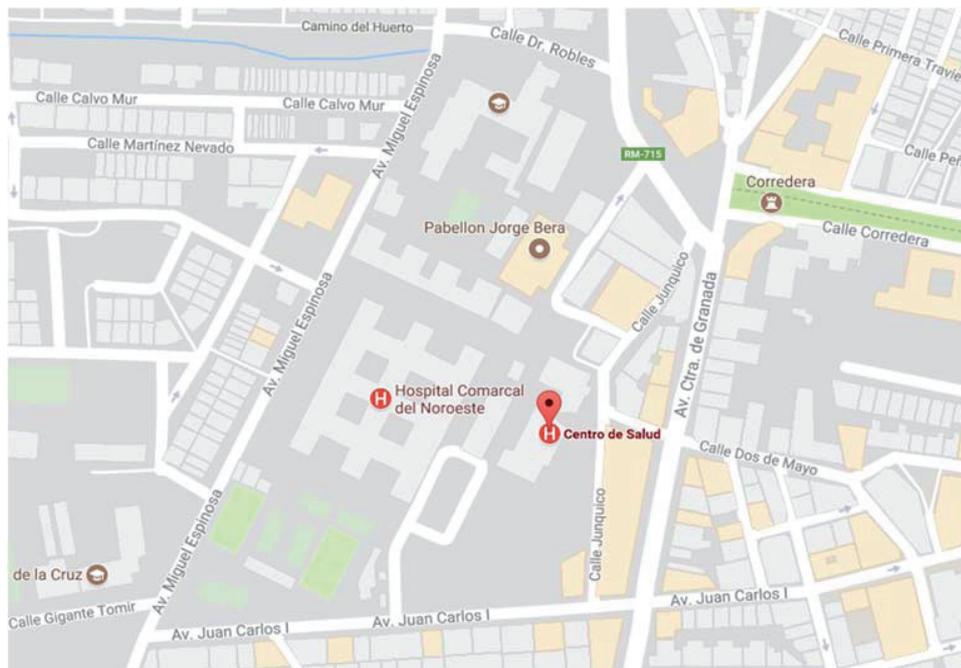
### Área del Noroeste

Avda. Juan Carlos I, s/n (Edificio anexo al Hospital). 30400-Caravaca

Tel: 968 708522

Municipios que pertenecen a esta Área: Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

Plano:



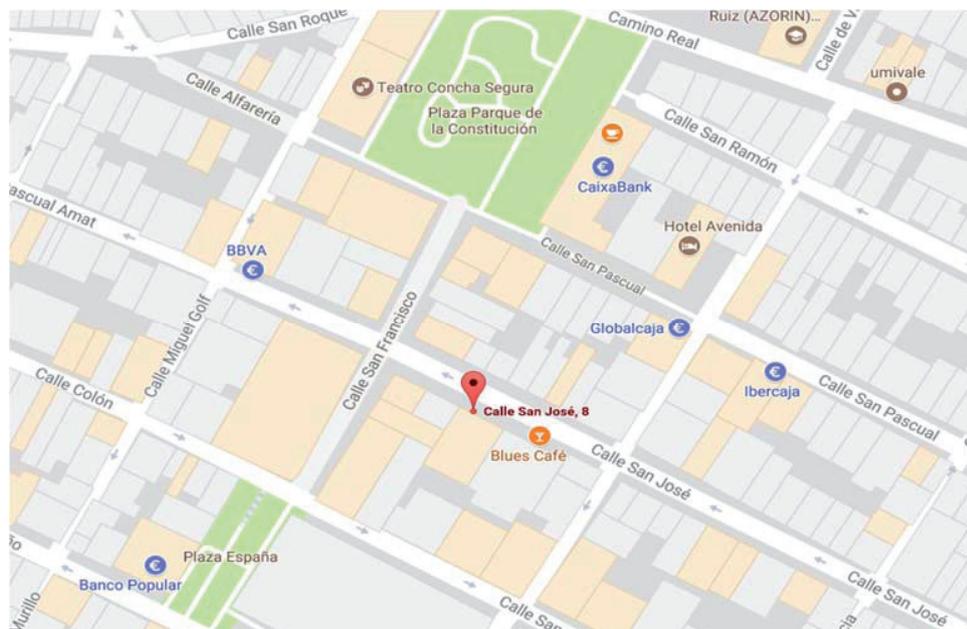
### Área del Altiplano

C/ San José, 8. 30510 YECLA

Tel: 968 750180

Municipios que pertenecen a esta Área: Jumilla y Yecla

Plano:



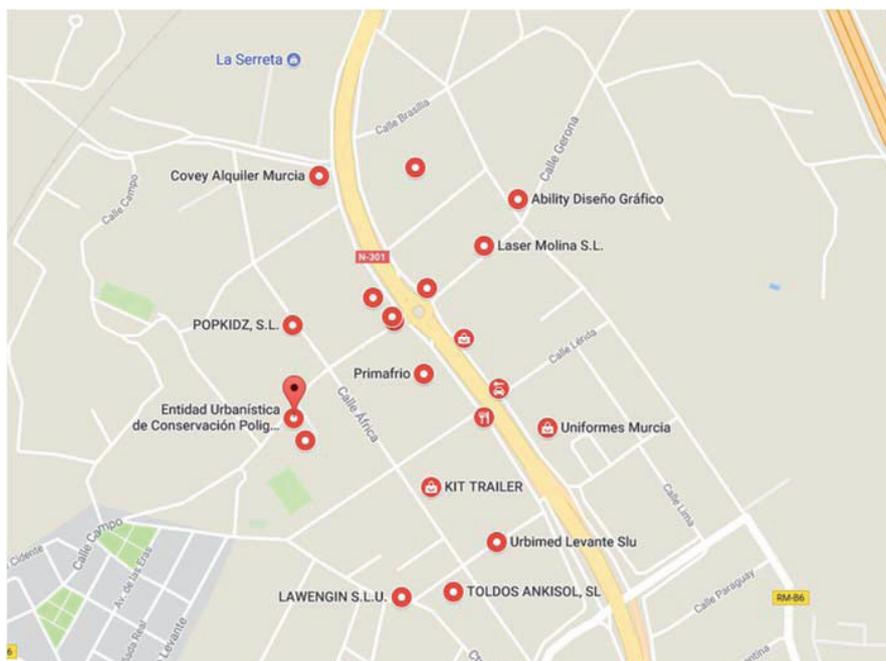
### Área de La Vega Media

C/ Ceuta, 1 (Polígono Industrial La Serreta). 30500 Molina de Segura

Tel: 968 691245

Municipios que pertenecen a esta Área: Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Segura.

Plano:



### SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan se detallan a continuación y pueden consultarse en la guía de servicios (<http://www.carm.es/guiadeservicios>), mediante el código de procedimiento que se indica para cada uno de ellos.

0606- Procedimiento sancionador en materia de sanidad.

0710 - Inscripción en el registro autonómico de establecimientos alimentarios de venta directa al consumidor final.

0915 - Autorización sanitaria de los establecimientos de tatuaje y piercing de la Región de Murcia.

1127 – Acreditación de nuevos profesores para impartir cursos dependientes del Servicio de Sanidad Ambiental.

1622 - Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

1655 - Solicitud de informe sanitario de apertura de baños termales.

1656- Sistema de información/vigilancia de zoonosis.

1662 - Autorización para traslado de restos mortales y cadáveres.

1754 - Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

1957 - Certificación de datos vacunales.

1958 - Solicitud cambio domicilio en Registro Vacunas y otros programas de salud pública.

1959 - Solicitud de carné de donante de órganos y tejidos.

2087 - Obtención y renovación del carné de cuidador de piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia.

- 2252 - Solicitud de certificados sanitarios para exportación de productos alimenticios.
- 2391 – Notificación de la puesta en el mercado nacional de complementos alimenticios y alimentos para grupos específicos de población, para su inscripción en el RGSEAA.
- 2420 –Solicitud de certificado sanitario de libre venta de establecimientos alimentarios y alimentos.
- 2470 - Actuaciones de control oficial del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis.
- 5443 - Acreditación de centros de formación y evaluación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos.
- 5461 - Acreditación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos.
- 5724 - Autorización de laboratorios privados independientes de análisis de alimentos, aguas y bebidas.
- 6284 - Emisión de informe sanitario a proyectos de construcción, ampliación o reforma de baños termales.
- 6304 - Autorización para impartir cursos para la obtención del carné de cuidador de piscinas de uso público.
- 6305 - Autorización para impartir cursos de formación para personal que realiza operaciones de mantenimiento h-sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionelosis.
- 6306 - Autorización de cisternas para el transporte del agua de consumo humano.
- 6307 - Solicitud de informe sanitario al proyecto de construcción de una nueva captación, conducción, estación tratamiento agua potable, red de abastecimiento, depósitos, etc.
- 9542 - Comunicación de instalación de desfibriladores semiautomáticos externos.
- 0383 – Notificación de entidad colaboradora para impartir cursos de biocidas especiales o para el tratamiento de la madera.
- 0708 - Solicitud de informe sanitario de apertura y/o reapertura de piscinas de uso público.
- 1122 – Notificación de nueva edición de curso para cuidadores de piscinas de uso público.
- 1123 - Notificación de nueva edición de curso de mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.
- 1124 - Notificación de nueva edición de curso de biocidas especiales o para el tratamiento de la madera.
- 1834 - Notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- 5962 - Declaración de centros que utilicen aparatos que emiten radiaciones UVA.
- 6302 - Notificación de entidades públicas o privadas para impartir cursos de formación para operadores de aparatos de bronceado artificial de uso público.
- 6308 - Solicitud de informe de puesta en funcionamiento de una captación, conducción, ETAP, red de abastecimiento (con una longitud superior a 500 m) o depósito.

Desde el portal de MURCIASALUD que informa sobre la organización sanitaria en nuestra Región, hay un apartado específico para la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, donde el ciudadano puede encontrar información a través de la dirección <https://www.murciasalud.es> sobre los siguientes temas:

- **Unidad de Coordinación Técnica de Adicciones**
- **Servicio de Epidemiología**
- **Servicio de Sanidad Ambiental**
- **Servicio de Promoción y Educación para la Salud**
- **Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis**
- **Servicio de Prevención y Protección de la Salud**

**COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

El Director General de Salud Pública y Adicciones, se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<b>Compromiso</b>	<b>Indicador</b>
<b>1</b>	El plazo para la emisión o renovación del carné de cuidador de piscinas de uso colectivo de la Región de Murcia, será inferior a 45 días (Procedimiento 2087).	(Número de carnés expedidos en el plazo comprometido / Número de solicitudes de obtención o renovación de carné de cuidador de piscinas) X 100 = 100.
<b>2</b>	Los certificados sanitarios de libre venta de establecimientos alimentarios y alimentos, estarán disponibles en un plazo inferior a 10 días (Procedimiento 2420).	(Número de certificados emitidos en plazo inferior a 10 días / Número de solicitudes de certificados sanitarios de libre venta de establecimientos alimentarios y alimentos) X 100 = 100.
<b>3</b>	Los certificados sanitarios para exportación de productos alimenticios, estarán disponibles en un plazo inferior a 5 días (Procedimiento 2252).	(Número de certificados emitidos en plazo inferior a 5 días / Número de solicitudes de certificados sanitarios de exportación de productos alimenticios) X 100 = 100.
<b>4</b>	El plazo para la emisión de la acreditación inicial o renovación de centro de formación y evaluación para la utilización de desfibriladores será emitida en un plazo inferior a 45 días (Procedimiento 5443).	(Número de acreditaciones emitidas en un plazo inferior a 45 días / Número de solicitudes de acreditación como centro de formación) X 100 = 100.
<b>5</b>	La acreditación inicial o renovación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos será emitida en un plazo inferior a 45 días desde que se reciba la solicitud (Procedimiento 5461).	(Número de acreditaciones emitidas en un plazo inferior a 45 días / Número de solicitudes de acreditación para la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos) X 100 = 100.
<b>6</b>	Toda entidad que comunique la instalación de un desfibrilador semiautomático externo quedará inscrita en el Registro Oficial en un plazo inferior a 30 días (Procedimiento 9542).	(Número de entidades inscritas en el Registro Oficial en un plazo inferior a 30 días / Número de solicitudes de comunicación de instalación de DESA) X 100 = 100.
<b>7</b>	La autorización sanitaria para el traslado de cadáveres y restos mortales será emitida de inmediato (Procedimiento 1662).	(Número de autorizaciones para el traslado de cadáveres y restos mortales emitidas de inmediato / Número de solicitudes para el traslado de cadáveres y restos mortales) X 100 = 100.

**DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- Los relacionados con el artículo 53, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los que recoge el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014](#))
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa General:

- Ley Orgánica 4/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

### Normativa Específica:

La normativa específica detallada puede consultarse en <http://www.murciasalud.es>

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del Director General de Salud Pública y Adicciones, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios de la Dirección General susceptibles de introducir mejoras y comunicará al personal de la Dirección General los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, así como su solicitud, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

-**PRESENCIAL:** En las dependencias de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

-**TELEFÓNICA:** Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al teléfono 968 362 000.

Específicamente, a los teléfonos siguientes según el tema a considerar:

- Información sobre VIH/SIDA: 900 706 706. De 09:00-14:00 h.

- Información sobre Cáncer de Mama: 968 366 659. De 11:00-13:00 h.

- Información sobre Cáncer de Colón y Recto: 968 362 541 / 8896. De 9:00-11:00 h.

- Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud: 968 368 938 / 968 362 038. De 09:00-14:00 h.

-**TELEMÁTICA:** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

-**ESCRITA:** Ante las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

## HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, será el siguiente:

-De lunes a viernes: de 09:00 h a 14:00 h.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

-**TELEFÓNICA:** Teléfono único de la Administración regional, 012, o también llamando al 968 362 000.

-**PRESENCIAL:** En las dependencias de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

-**TELEMÁTICA:** A través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Desde el portal de MURCIASALUD que informa sobre la organización sanitaria en nuestra Región, hay un apartado específico para la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, donde el ciudadano puede encontrar información a través de la dirección <https://www.murciasalud.es> sobre los siguientes temas:

- **Unidad de Coordinación Técnica de Adicciones**
- **Servicio de Epidemiología**
  - Vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles
  - Vigilancia de las enfermedades no transmisibles y del envejecimiento activo
  - Registro de Cáncer de Murcia
  - Registro de Enfermos Renales
  - European Prospective Investigation into Cancer and Nutrition (EPIC)
  - Red Iberoamericana de Epidemiología y Sistemas de Información en Cáncer
  - Informes Epidemiológicos
  - Boletín Epidemiológico de Murcia
  - Boletín de Salud de la Región de Murcia (1981-1984)
  - Estadísticas de mortalidad en la Región de Murcia
- **Servicio de Sanidad Ambiental**
  - Aguas de consumo humano
  - Balnearios, baños termales, talasoterapia y aplicación de peloides
  - Cartera de servicios
  - Contaminación del aire ambiente
  - Cursos y formación
  - Índices de temperaturas
  - Legionella
  - Mosquito tigre
  - Piscinas de uso público y privado
  - Aguas de baño y playas de la Región de Murcia
  - Productos químicos y biocidas
  - Radiaciones
  - Recursos de interés
  - Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas
  - Reutilización de aguas regeneradas
  - Riesgo químico
- **Servicio de Promoción y Educación para la Salud**
  - Plan Regional sobre Drogas
  - Programas:
    - Educación para la salud en la escuela
    - Tabaquismo
    - SIDA
    - Prevención del cáncer de mama
    - Prevención del cáncer de colon y recto
    - Estilos de vida saludables
    - Tabaquismo
    - ARGOS ([www.e-drogas.es](http://www.e-drogas.es))
    - MATRIX ([www.e-drogas.es](http://www.e-drogas.es))
    - Proyecto Universidad Saludable Región de Murcia
  - Publicaciones y materiales educativos
  - Formación
  - Investigación

- Centro de Recursos de Promoción y Educación para la Salud
- Blog de Promoción y Educación para la Salud
- Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia
- **Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis**
  - Comedores escolares
  - Manipuladores de alimentos
  - Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos
  - Productos cárnicos
  - Productos hortofrutícolas
  - Caza
  - Publicaciones
  - Plan de vigilancia para la detección de residuos en animales vivos y sus productos
  - Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición
  - Directorio de seguridad alimentaria y zoonosis
  - Alérgenos: Información al Consumidor y Formación de Manipuladores
- **Servicio de Prevención y Protección de la Salud**
  - Programa de Salud Bucodental Infantil: bucosan
  - Salud infantil y juvenil

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### **AUTOBUSES:** <http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

Línea CIRCULAR 1 Parada 9152 Plz. Circular.

Línea CIRCULAR 2 Parada 9151 Juan XXIII.

Línea CIRCULAR 3 Parada 9152 Plz. Circular.

Línea CIRCULAR 4 Parada 9151 Juan XXIII.

Línea CIRCULAR 5 Parada 9030 Plz. Circular, 14.

Línea RAYO 17 Parada 9000 Plz. Circular, 2.

Línea RAYO 20 Parada 9151 Juan XXIII.

Línea RAYO 80 Parada 9030 Plz. Circular, 14.

### **TRANVÍA:** <http://www.tranviademurcia.es/sinoptico>

Línea 1 Parada Plz. Circular.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2084 Extracto de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2018.**

BDNS (Identif.): 392081

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

**Segundo. Objeto**

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018 y en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo. Será susceptible de subvención la reestructuración y reconversión de viñedos destinados a la producción de uva para vinificación.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023; BORM de 28 de marzo de 2018.

**Cuarto. Cuantía**

Estas ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) del ejercicio correspondiente, conforme a la asignación de fondos que realice a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural. El cálculo del importe de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, y en el Anexo I de la citada Orden de 26 de marzo de 2018.

**Quinto. Solicitudes**

La presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden de 26 de marzo de 2018.

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de solicitud de la presente convocatoria será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Murcia, 28 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**2085 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo, del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.**

Visto el expediente de convenio colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0023/2018; denominado II Convenio Colectivo del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia; código de convenio nº 30103472012014; ámbito empresa; suscrito con fecha 31/01/2018 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, Por Delegación de Firma.—La Subdirectora General de Trabajo, (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

## II CONVENIO COLECTIVO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

### **Capítulo I.- Condiciones Generales**

#### **Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.**

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Ámbito Territorial.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Ámbito Personal.**

Se regirá por este Convenio todo el personal laboral incluido en su ámbito territorial.

Las partes suscriptoras del presente convenio colectivo pertenecen por un lado al Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, de los que ostentan los cargos dentro de la Junta de Gobierno de Decano, Vicedecano, Secretario y Tesorero, según certificación que se anexa al presente convenio.

Por otro lado, la representación de los trabajadores la ostenta el delegado de personal, adscrito al Sindicato U.G.T. y elegido en las últimas elecciones; los otros miembros pertenecen a la plantilla de la empresa, los cuales solicitaron su incorporación en la negociación colectiva como independientes, reconociéndoles legitimación a la hora de la constitución de la Comisión Negociadora.

#### **Artículo 4.- Duración y Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2018 en que inicia su vigencia, que terminará el 31 de diciembre de 2020.

#### **Artículo 5.- Denuncia y prórrogas.**

El presente Convenio será renovado tácitamente por periodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes, con dos meses de antelación como mínimo, a la fecha de su finalización. En este caso, se seguiría aplicando el convenio en todo su articulado, salvo en lo referente a la tabla de salarios, que se incrementaría automáticamente en el IPC real nacional del año anterior vencido.

Si por el contrario el Convenio es denunciado en el plazo previsto en el párrafo anterior, la representación que realice la denuncia lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, la legitimación que ostentan, el ámbito del convenio y las materias objeto de negociación. Dicha comunicación será simultánea al acto de denuncia y se enviará copia a la autoridad laboral correspondiente.

Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de treinta días a partir de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora. La parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación, y ambas partes fijarán un calendario y un plan de negociación.

No se establece plazo de duración de la negociación, y mientras se produce esta se seguirá aplicando íntegramente el Convenio anterior.

**Artículo 6.- Comisión Paritaria. Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.**

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de Actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar fecha y hora previamente señaladas; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Reunirse la primera quincena del mes de enero de los años 2019 y 2020 para redactar la tabla de retribuciones para los citados años.
- c) Interpretación del texto del Convenio Colectivo.
- d) Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometándose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la solución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.
- e) Reunirse durante los meses de enero de los años 2019 y 2020 para, una vez constatado el IPC del año anterior correspondiente, proceder a la redacción de las respectivas tablas de salarios, en las condiciones que constan en el art. 29 del presente Convenio.

Procedimiento y plazos de actuación:

- a) Cuando se presente alguna solicitud sobre las competencias de la Comisión se dará traslado a los miembros de la misma en un plazo no superior a siete días, y se procederá a convocar reunión en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud.
- b) Cuando la solicitud se realice por algún trabajador o representante de los trabajadores de una empresa, se le dará traslado de esta a la empresa correspondiente, para que pueda informar lo que estime conveniente a la Comisión hasta la fecha de la celebración de la reunión.
- c) Cada una de las partes de la Comisión designarán un ponente que efectúe la propuesta de resolución, debiendo trasladarse copia de la misma a la otra parte con veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para la reunión.
- d) La decisión de la Comisión se notificará al solicitante y a la empresa o empresas afectadas en el plazo de siete días posteriores.

**Capítulo II.- Jornadas y descansos**

**Artículo 7.- Jornada Laboral.**

La jornada normal de trabajo, para todo el personal comprendido en este Convenio será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, con un total anual de 1.554 horas de trabajo efectivo en los años 2018 y 2019, es decir los dos

primeros años de vigencia del Convenio, y pasando a ser de 1.600 horas de trabajo efectivo en el año 2020.

En los dos primeros años de vigencia del Convenio y en el período comprendido desde el 15 de Junio hasta el 15 de Septiembre, ambos inclusive, y del 26 al 30 de diciembre y del 2 al 5 de enero, Semana Santa y durante la semana que coincide con las fiestas de primavera, se realizará jornada continuada de 32,5 horas semanales de lunes a viernes, debiendo ajustar el resto del año la jornada semanal hasta completar el cómputo anual de horas. En el año 2020 se ajustará el horario a la nueva jornada.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre, Jueves Santo, y Lunes de Pascua.

Jornada Especial para los Arquitectos.

Por razones organizativas y de producción se establece para los trabajadores del Colegio con categoría de Arquitecto, como norma general la jornada de trabajo siguiente:

Año 2018..... 1.332 horas.

Año 2019..... 1.332 horas.

Año 2020..... 1.600 horas.

#### **Artículo 8.- Flexibilización de la jornada.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 3/2012 de 6 de Julio sobre medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, las partes acuerdan la distribución irregular de la jornada anteriormente indicada en los términos que a continuación se indican.

Al ser la jornada anual en los dos primeros años de vigencia del convenio de 1.554 horas anuales de trabajo efectivo para los trabajadores, que debe ser cumplida por los mismos y teniendo en cuenta que por razones organizativas, de producción y de mercado que a veces se producen en la Empresa, al no poderse realizar la jornada anual de manera regular, se acuerda establecer un porcentaje del 10% de la jornada anual para ser distribuido por la Empresa cuando surjan estas circunstancias y de forma flexible, preavisando al trabajador al menos con cinco días de antelación al momento en que se realice la jornada irregular.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

Para cuantificar el importe exacto de las horas de flexibilización de jornada y no hablar de porcentajes, se establece esta en 155 horas de flexibilidad de la jornada, que se acumularían a las horas ordinarias en los meses en que se trabajen, teniendo todas el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

Lógicamente el exceso o defecto de esa jornada irregular, se compensará de aquellos meses de menor o mayor actividad, respectivamente, de forma que al término del año la jornada efectiva será de 1.554 horas anuales de trabajo efectivo.

Sobre la jornada mensual de trabajo efectivo de los trabajadores, el exceso o defecto acumulado correspondiente a la jornada flexible, podrá no ser compensado por razones imprevistas o de fuerza mayor, y en cuyo caso la compensación prevista se trasladaría a otros meses del año siguiente, aunque sea fuera del año natural al que corresponda.

Queda perfectamente aclarado que la flexibilidad horaria supone el cumplimiento anual de la jornada pactada, pero con la posibilidad por parte de la Empresa de disponer de 155 horas de trabajo efectivo que se detraerá de los meses de menor actividad.

Todas las horas flexibles o no flexibles dentro del cómputo anual tendrán el valor de hora ordinaria, y la liquidación y cómputo de las horas realizadas se efectuará con carácter mensual.

Con respecto al año 2020, habiéndose pactado una jornada de 1.600 horas, el número de horas de jornada flexible será de 160, con el resto de condiciones iguales a las establecidas en los párrafos anteriores.

#### **Artículo 9.- Vacaciones.**

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de treinta y un días naturales de vacaciones retribuidas, según salario real que cada trabajador perciba.

La forma de disfrute de las vacaciones se efectuará en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, acordándose entre la empresa y los representantes de los trabajadores, antes del día 30 de Marzo de cada año, los turnos de vacaciones.

#### **Artículo 10.- Horas extraordinarias.**

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con un recargo del 10% sobre el precio de la hora ordinaria.

Dichas horas podrán compensarse con descanso equivalente dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

#### **Artículo 11.- Licencias.**

Licencias retribuidas.

El personal afectado por este Convenio, previo aviso y justificación a la Dirección de la Empresa, o en su caso a la Secretaría del COAMU, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los períodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho inscrita en el Registro Público correspondiente.

b) Dos días naturales por el nacimiento de hijos, a partir del hecho causante.

c) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o pareja de hecho, hijos y de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

d) Durante un día por traslado de su domicilio habitual. Previo acuerdo con el trabajador, y en caso de existir libranzas pendientes, se podrá hacer coincidir dicho día de traslado con el de libranza.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. En este supuesto se estará a lo establecido en el art. 37 del E.T.

f) Permiso de paternidad: se regulará de acuerdo con la legislación vigente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Asimismo, por propia voluntad podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o acumularlo en jornadas hábiles completas consecutivas.

Por lo demás, las partes dan reproducido el contenido del apartado 4, 4.bis, 5, 6 y 7 del art. 37 del E.T., como norma de obligado cumplimiento.

i) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

j) Un día laborable o jornada completa para asuntos propios, que tendrá que disfrutarse en la fecha que determine el trabajador, previa comunicación a la empresa, con un mínimo de antelación de tres días, sin necesidad de especificar las causas de esta licencia.

Licencias no retribuidas.

El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a percibir compensación económica, por los motivos y el tiempo siguiente:

1. Por el tiempo imprescindible para las trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida, previa justificación y con aviso dentro de los primeros quince días del mes anterior al tratamiento para no perjudicar la organización del centro.

2. Garantizar un permiso no retribuido de hasta un mes y previa justificación, para los trámites derivados de las adopciones internacionales.

3. Durante 7 días naturales consecutivos al año, siempre y cuando esta licencia no afecte a más de un 5% de la plantilla, ni afecte a la organización del COAMU.

#### **Artículo 12.- Excedencia.**

Las excedencias se regularán de acuerdo con la legislación vigente, en el entendimiento que la forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. De no ser así, se entiende que se produce la dimisión del trabajador.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por cualquier trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, y podrá ser solicitada por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, la persona deberá comunicar su solicitud a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

Transcurrido el plazo de excedencia voluntaria, el trabajador dentro de los siete días siguientes a aquél, tendrá que solicitar el reingreso en la empresa y la empresa resolverá en consecuencia, en el entendimiento que el trabajador excedente sólo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. En todo caso es indispensable la solicitud de reingreso en el plazo citado, ya que de no hacerlo se entiende como dimisión del trabajador.

### **Capítulo III.- Acción sindical**

#### **Artículo 13.- Garantías sindicales.**

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los delegados de personal (cuando existan menos de 50 trabajadores), y miembros de comités de empresa (cuando superen cincuenta o más trabajadores).

Todos ellos disfrutarán indistintamente de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los delegados de personal o miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones, o el que les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las empresas descontarán a sus trabajadores la cuota sindical previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador, de una falta tipificada como muy grave, la cual sea objeto de sanción con despido, la empresa remitirá copia de la misma al comité de empresa o delegados de personal, quienes emitirán un informe en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, sobre los hechos imputados como presunta falta muy grave.

Dicho informe podrá ser remitido por cualquiera de las partes a los órganos jurisdiccionales que conozcan del asunto.

### **Capítulo IV.- Organización del trabajo**

#### **Artículo 14.- Organización en el trabajo.**

##### **1.- Competencia y criterio.**

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa.

##### **2.- Organización científica del trabajo.**

Las empresas podrán establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos previos los estudios técnicos indispensables realizados

por equipos de expertos cualificados en la materia, previa audiencia de los representantes de los trabajadores.

### 3.- Valoración de los puestos de trabajo.

Las empresas conjuntamente con los representantes de los trabajadores deberán valorar los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

### 4.- Prestación del trabajo.

El trabajador prestará la clase y extensión de trabajo que marcan las Leyes, el presente convenio colectivo, las normas de obligado cumplimiento de cada una de las empresas.

### 5.- Obediencia en el trabajo.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos los hechos en conocimiento de los máximos responsables de cada empresa y de la inspección de trabajo, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

### 6.- Reclamaciones de los trabajadores.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes, viniendo la empresa obligada a contestar en el plazo más breve posible, todas las cuestiones así planteadas, tratando de resolverlas.

### 7.- Colaboración con la empresa.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose las empresas a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, salubridad e higiene.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa, incluidos los sistemas informáticos y accesos a internet y redes sociales, fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

### 8.- Discreción profesional.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de sus empresas, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo. (Art. 65 del Estatuto de los Trabajadores).

## **Artículo 15.- Clasificación del personal.**

La clasificación del personal afectado por este Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas, si las necesidades y volumen de cada empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada grupo y nivel deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Cuando se produzca un caso en el que el trabajador realice habitualmente varios cometidos propios de distintos niveles profesionales, se clasificarán con arreglo a la actividad de superior calificación, además de percibir, en todo caso, la retribución de la misma.

#### GRUPOS DE PERSONAL

- 1.º Titulados
- 2.º Administrativos.
- 3.º Oficios Varios.

#### NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO PRIMERO.-

##### TITULADOS:

- a) Secretario General Técnico-Gerente
- b) Arquitectos
- c) Otros Titulados Universitarios

#### NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO SEGUNDO.-

##### ADMINISTRATIVOS:

- a) Jefe Administrativo 1.ª o Mayor
- b) Jefe Administrativo
- c) Oficial Administrativo 1.ª o Mayor
- d) Oficial Administrativo
- e) Auxiliar Administrativo-Recepcionista

#### NIVELES PROFESIONALES DENTRO DEL GRUPO TERCERO.-

##### OFICIOS VARIOS

- a) Operario de Mantenimiento
- b) Ordenanza
- c) Limpiador/a

#### **Artículo 16.- Definición de los Niveles Profesionales.**

Según el cuadro de clasificación que se detalla, a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes.

Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la Empresa, serán las siguientes:

#### GRUPO 1.- TITULADOS

A.- Secretario General Técnico o Gerente. Es el que se halla en posesión del título universitario correspondiente a una carrera de primer, segundo o tercer ciclo, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral (quedando excluida de esta categoría las relaciones laborales de carácter especial del personal de alta dirección, regulados en el Real Decreto 1382/85 de 1 de Agosto -BOE 12 VIII-) concertado en razón del título que posee, para ejercer las funciones de dirección de la misma según las directrices específicas dadas por los órganos de gobierno.

B.- Arquitecto. Es el profesional con el título superior universitario correspondiente que tiene como cometido en el COAMU labores de visado, información urbanística, asesoramiento técnico a colegiados y otras labores que pudieran desempeñar dentro de sus competencias profesionales.

C.- Otros Titulados Universitarios. Es el que se halla en posesión de un título o diploma universitario oficial, de máster, postgrado o grado, que está unido a la Empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la Empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

#### GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS

a) Jefe Administrativo 1.ª o Mayor. Es aquel, provisto o no de poderes, que bajo la dependencia de la Junta de Gobierno está encargado de la coordinación y control de los departamentos de Secretaría, Técnico y Contable.

b) Jefe Administrativo. Es aquel, provisto o no de poderes, que bajo la dependencia directa de Gerencia, o en su caso Junta de Gobierno está encargado de orientar, dirigir, organizar y dar unidad a una sección o varias, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa. Igualmente debe elaborar los trabajos que correspondan a la sección o secciones que dirigen.

c) Oficial Administrativo 1.ª o Mayor. Es el empleado que con iniciativa actúa bajo las órdenes de un Jefe si lo hubiere, realiza trabajos de carácter administrativos de complejidad y asume la responsabilidad de las tareas a su cargo.

d) Oficial Administrativo. Es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida, y subordinado a un Jefe u Oficial de Primera si lo hubiere, realiza trabajos de carácter administrativo que exigen conocimientos generales de la técnica.

e) Auxiliar Administrativo-Recepcionista. Es el empleado que se dedica a operaciones administrativas, que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa, y en general a las puramente mecánicas, uso de medios informáticos inherentes al trabajo de la oficina y actividades de recepción.

#### GRUPO 3.- OFICIOS VARIOS

a) Operario de Mantenimiento. Es el empleado encargado de efectuar las tareas de mantenimiento, reparación, reposición básica de todos los elementos materiales, mobiliario, máquinas existentes en la empresa en orden a su conservación y limpieza total y puesta a punto para su buen funcionamiento.

b) Ordenanza. Es el empleado cuya misión consiste en la realización de recados dentro o fuera de la oficina, recoger y entregar correspondencia, obtención de fotocopias de un original de acuerdo con las especificaciones requeridas, realización de tareas de archivo, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus superiores inmediatos

c) Limpiador. Es el empleado cuya misión consiste en la limpieza de los locales de la Empresa.

#### **Artículo 17.- Movilidad Funcional.**

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará de

acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador, de acuerdo con lo regulado en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 18.- Trabajos de superior e inferior categoría.**

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenten; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

En lo no previsto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 19.- Formación Profesional.**

1.- Las empresas han de considerar como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su educación general.

En el primer aspecto, tiene obligación de procurar el perfeccionamiento del personal, orientándolo para facilitarle el ascenso a superiores categorías. En sentido más amplio y más extenso, deben ayudar y dar facilidades a sus empleados para que eleven su instrucción general y adquieran sólidos principios en las órdenes intelectual y social.

2.- Ayuda para promoción en la empresa.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Solicitud por escrito del trabajador.
- b) Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.
- c) Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

### **Capítulo V.- Contratación y acción social.**

#### **Artículo 20. Contratación.**

Cuando concurren las causas que justifican la contratación eventual, la duración del contrato puede ser de seis meses en periodo de un año.

#### **Artículo 21. Período de prueba.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que para las contrataciones que llevan a cabo las empresas afectas por el presente convenio colectivo, incluidas las de carácter temporal, el período de prueba tanto para los técnicos y titulados será de seis meses, y para el resto de los trabajadores será de tres meses.

**Artículo 22.- Censo.**

Se confeccionará por parte de la Empresa, anualmente un censo en el que constará nombre y apellidos, antigüedad, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social y número de documento nacional de identidad.

Se facilitará copia del mismo a los representantes de los trabajadores.

**Artículo 23.- Complemento de Incapacidad Temporal.**

Los trabajadores que sufran un accidente de trabajo, incluido el "in itinere" tendrán derecho a que la empresa complete hasta el 100% del salario que percibiera en la fecha que se produzca, pero a partir del día 30º de la baja y por una duración máxima de nueve meses.

**Artículo 24.- Indemnización por muerte o incapacidad permanente.**

Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el BORM, el COAMU se obliga a concertar la correspondiente póliza con una compañía de seguros, para asegurar los riesgos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte de los trabajadores, producida como consecuencia de accidente de trabajo y en cuantía de 30.000 euros para cada uno de los supuestos.

En caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, también derivada de accidente de trabajo, la cobertura y correlativa indemnización ascenderá a 20.000 euros.

En el supuesto de que al momento de la firma del Convenio existiera una póliza de seguro de accidentes con menor cobertura que la ahora pactada, en el plazo de los 90 días a partir de la publicación del convenio en el BORM, el COAMU deberá ampliar aquella para garantizar el importe de la indemnización consensuada.

**Artículo 25.- Jubilación.**

La jubilación de los trabajadores se rige por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normas de seguridad social vigentes en cada momento.

Los trabajadores que hayan tenido una relación laboral ininterrumpida con el COAMU al menos de 15 años, y se encuentren en activo a la hora de solicitar la pensión de jubilación, percibirán como gratificación por los servicios prestados, el importe de una mensualidad bruta, que se abonará en el momento del cese en la empresa, por el motivo anteriormente indicado.

**Capítulo VI.- Condiciones economicas****Artículo 26.- Definición de las retribuciones.**

Componen el total de retribuciones, el conjunto de percepciones salariales y extra salariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la Empresa.

**Artículo 27.- Pago de salarios.**

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa, y el salario se abonará a fin de cada mes, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y Trabajadores.

**Artículo 28.- Tablas salariales.**

Los sueldos o remuneraciones en los diferentes grupos profesionales y niveles que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su anexo y tienen carácter de mínimo y obligatorio.

**Artículo 29.- Cuantía de las retribuciones.**

Para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018, la retribución es la que consta en la tabla de salarios (Anexo I).

Para el año 2019, se acuerda incrementar los salarios del año 2018 en el IPC nacional real de este último año, más 1% sin revisión.

Para el año 2020, se acuerda incrementar los salarios del año 2019 en el IPC real nacional de este último año, más 0,6% sin revisión.

La Comisión Paritaria se reunirá para redactar la tabla de retribuciones de cada año, una vez se publique ese dato por el INE.

**Artículo 30.- Salario base.**

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los grupos y niveles.

**Artículo 31.- Plus de fidelización.**

El personal afectado por este convenio no percibirá complemento salarial por el concepto de antigüedad.

Los trabajadores que vinieran percibiendo retribuciones por el concepto de antigüedad por anteriores convenios colectivos que se han venido aplicando a los Colegios Profesionales, mantendrán consolidada la cantidad que percibieran a 31 de diciembre de 2013, pero como Plus de Fidelización "ad personam".

Esta cantidad quedará congelada de futuro y no será extrapolable a ningún otro trabajador que no percibiera cuantía alguna por aquel concepto.

**Artículo 32.- Complemento o Plus de convenio.**

Todos los trabajadores afectados por este convenio, percibirán un complemento o Plus de Convenio de carácter consolidable, cuya cuantía para cada uno de los niveles salariales se establece en la tabla de retribuciones anexa.

**Artículo 33.- Pagas extraordinarias.**

En la segunda quincena de los meses de Marzo, Junio y Diciembre, percibirán los trabajadores a quienes comprende este Convenio, una mensualidad de su salario.

Las referidas pagas extraordinarias podrán ser abonadas de forma prorrateada durante los doce meses del año.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa, tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

**Artículo 34.- Ayuda de estudios.**

Los trabajadores con hijos hasta un año después de la terminación de los estudios de Bachillerato o enseñanzas equivalentes o cumplimiento de la edad de 18 años, sea el número que fuere, percibirán el día primero de septiembre de cada año, una ayuda para estudios por importe de 245.-€, cantidad que se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del Convenio. Para la percepción de la ayuda será necesario que se acredite con la correspondiente matrícula y que sean cursados los estudios en el año académico inmediatamente anterior.

## Capítulo VII.- Faltas y sanciones

### Artículo 35.- Faltas.

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

#### 1.- Leves.

a) La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada.

b) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

c) La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

d) El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

e) Ausencia del trabajo sin el correspondiente permiso.

f) La no tramitación del parte de baja por enfermedad en cuarenta y ocho horas, a no ser que se compruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

g) La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

h) La negligencia del trabajador en el uso de los locales, maquinaria, materiales o documentos inherentes al servicio.

i) El incumplimiento leve de los deberes profesionales por negligencia o descuido.

j) El incumplimiento voluntario del rendimiento legalmente exigible, siempre que no causen perjuicio grave al servicio.

k) El incumplimiento de lo ordenado por un superior dentro de sus atribuciones cuando no repercuta gravemente en el servicio.

l) El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

m) La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

#### 2.- Graves.

a) La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

b) Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

c) El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

d) La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

e) La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

f) El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

g) La reincidencia en desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

h) La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

i) Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

j) La embriaguez o el consumo de sustancias psicotrópicas de forma ocasional.

k) El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

### **3.- Muy Graves.**

a) La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

c) Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de un mes, más de seis en el de cuatro meses o más de doce en un año.

d) La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

e) Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa ó a los familiares que conviven con ellos ó al público que acude a la empresa.

f) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

g) La embriaguez o toxicomanía habitual, o en el centro de trabajo.

h) Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

i) La simulación de enfermedad.

j) Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

k) Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

l) El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

m) La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

n) fumar en el centro de trabajo, salvo en zonas habilitadas al efecto.

o) Cualquier otra establecida como falta muy grave en el art. 54.2 del E.T.

### **Artículo 36.- Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días, las faltas muy graves a los 60 días, a partir del momento en que por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

### **Artículo 37.- Sanciones.**

a) Por faltas leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.

b) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de 11 días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido.

**Artículo 38.- Cumplimiento de las sanciones.**

Notificada la sanción, la empresa decidirá el momento de su cumplimiento, que salvo circunstancias excepcionales coincidirá con el momento en que la sanción adquiera firmeza, y a partir de esa fecha, se dispone de un plazo de quince días para su ejecución. De no hacerse así, la sanción se entenderá prescrita.

**Capítulo VIII.- Disposiciones varias.****Artículo 39.- Seguridad y Salud Laboral.**

Las empresas facilitarán gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de seguridad y salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

Todos los trabajadores pertenecientes a las plantillas de las empresas afectadas por este Convenio, podrán pasar los reconocimientos médicos que sean necesarios en la forma y condiciones que establece el art. 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 40.- Derecho Supletorio.**

Que en todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

**Artículo 41- Solución Extrajudicial de conflictos colectivos.**

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR-II), y su Reglamento de aplicación, publicados en el BORM 135, de 15 de junio de 2005, o acuerdos que lo sustituyan, que vincularán al COAMU y a los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo.

**Artículo 42.- Política de Igualdad.**

Los suscriptores del presente convenio reconocen expresamente que en el COAMU se fomentan políticas de igualdad, tanto respecto al trato como a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comprometiéndose en todo caso a través de la C. Negociadora a resolver cualquier problema que pudiera surgir respecto a la igualdad y todos asumen el contenido de la Ley Orgánica para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, obligándose a que dentro de la empresa no exista ningún tipo de discriminación de un sexo con respecto a otro, y evitando cualquier tipo de situaciones de acoso u hostigamiento.

**Disposicion derogatoria.-**

Quedan sin efecto los derechos o garantías distintos a los ahora pactados y recogidos en el presente Convenio Colectivo de Empresa.



ANEXO I  
TABLA SALARIAL AÑO 2018

<b>Grupo 1.- Titulados</b>	<b>Salario Base</b>	<b>Complemento Convenio</b>
a) Secretario General Técnico-Gerente	1.901,15 €	129,84 €
b) Arquitecto	1.717,89 €	129,84 €
c) Otros Titulados Universitarios	1.488,97 €	129,84 €
<b>Grupo 2.- Administrativos</b>		
a) Jefe Administrativo 1.ª o Mayor	1.327,72 €	129,84 €
b) Jefe Administrativo	1.276,59 €	129,84 €
c) Oficial Administrativo 1.ª o Mayor	1.129,44 €	129,84 €
d) Oficial Administrativo	1.089,15 €	129,84 €
f) Auxiliar Administrativo	919,36 €	129,84 €
<b>Grupo 3.- Oficios Varios</b>		
a) Operario Mantenimiento	1.008,00 €	129,84 €
b) Ordenanza	876,86 €	129,84 €
c) Limpiador/a	809,04 €	129,84 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2086 Extracto de la Resolución de 27/03/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, misión comercial a Taiwan y Filipinas.**

BDNS (Identif.): 392053

**Primero. Beneficiarios**

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto**

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial a Taiwán y Filipinas.

Fechas de la actuación: del 12 al 19 de Mayo de 2018.

**Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 30.600,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

**Quinto. Plazo**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

### **Sexto. Forma de presentación de las solicitudes**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto)

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

### **Sexto. Otros datos**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Comercial a Taiwán y Filipinas 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 27 de marzo de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**2087 Extracto de la Resolución de 23/3/2018 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a USA Costa Este, Nueva York y Boston.**

BDNS (Identif.): 392080

**Primero. Beneficiarios:**

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

**Segundo. Objeto:**

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a USA Costa Este, Nueva York y Boston.

Fechas de la actuación: Del 2 al 9 de junio de 2018.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 69.280,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

**Quinto. Plazo:**

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:**

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios



electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto).

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

**Séptimo. Otros datos:**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión comercial a Usa Costa Este 2018", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**2088 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María la Real, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería.**

#### Resolución

Visto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia y la Fundación Santa María La Real para la implantación del proyecto "Laboratorio colaborativo para la intervención frente al desempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo y autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 7 de febrero de 2018.

Murcia, 12 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

En Murcia a 8 de febrero de 2018

### **Intervienen**

D. Juan Hernández Albarraacín, Consejero de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 17/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102, de 5 de mayo), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante "SEF"), organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 7 de febrero de 2018.

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI n.º 76.118.355-Q, Director del Instituto para el Liderazgo Social en la Fundación Santa María La Real del Patrimonio Histórico, con CIF n.º G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia).

Esta fundación se constituyó por la fusión por absorción de la Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico (absorbente) y la Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León (absorbida), mediante Escritura Pública otorgada en Aguilar de Campoo el día 23 de diciembre de 2014, ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, Doña Encarnación Fernández Portugal, con el número 1155 de su protocolo; y fue inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por Resolución de 9 de marzo de 2015.

Ejerce su representación en virtud del apoderamiento otorgado en la reunión del Patronato de 7 de junio de 2014, y elevado a escritura pública el 2 de julio de 2014, ante la Notario del Colegio de Castilla y León, D.ª Encarnación Fernández de Portugal, con el n.º 538 de su protocolo

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

### **Exponen**

I. Que la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico (en adelante Fundación Santa María La Real) es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.

II. Que desde el Instituto para el Liderazgo Social, la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el proyecto "Laboratorio Colaborativo para la Intervención Frente al Desempleo", que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas, así como otros programas de empleo y formación.

III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. En este marco, ha obtenido la cofinanciación del 90% para llevar a cabo el proyecto "Laboratorio Colaborativo para la Intervención Frente al Desempleo" (en adelante, el "Laboratorio") en tres Comunidades Autónomas. El objetivo general es la creación de un espacio colaborativo para la lucha contra el desempleo que albergue recursos, experiencias y materiales innovadores

compartidos con el fin de mejorar la capacidad de las entidades públicas y privadas que desarrollan iniciativas con personas desempleadas, especialmente con aquellos colectivos que tienen más dificultades para el acceso al mercado laboral. Para ello, se partirá de la experiencia, de la inteligencia colectiva de distintos agentes y de la investigación para ofrecer un estudio y una metodología abierta para la intervención contra el desempleo de larga duración, así como una guía para evaluar programas y proyectos de empleabilidad. Se producirá una transferencia a los servicios públicos de empleo y a las entidades sociales de las CC.AA. que participan en la iniciativa.

IV. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación contribuye activamente a la conservación del empleo en su territorio regional y realiza programas de apoyo a la economía real.

V. Que el Servicio Regional de Empleo y Formación, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Laboratorio.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el SEF y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el SEF y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Laboratorio cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020, eje 6), cuya finalidad es la creación de un Laboratorio colaborativo para la lucha contra el desempleo que albergue recursos, experiencias y materiales innovadores compartidos para mejorar la capacidad de las entidades públicas y privadas que desarrollan iniciativas con personas desempleadas, especialmente con aquellos colectivos que tienen más dificultades para el acceso al mercado laboral.

#### **Segunda.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.**

1. La Fundación Santa María la Real se compromete realizar parte de la investigación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Tendrá en cuenta los Programas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las guías de empleabilidad.

3. Llevará a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo.

4. Contará con el SEF en el desarrollo de estas actuaciones, trabajando con los técnicos y con personas usuarias de sus servicios.

5. Colaborará con entidades sociales de región para llevar a cabo el proyecto.

6. Realizará la transferencia de la investigación, los materiales y las guías de evaluación de programas de empleabilidad a los técnicos del SEF, mediante el desarrollo de 3 sesiones formativas: una sobre los resultados de la investigación, otra sobre las metodologías y herramientas y otra sobre las guías de evaluación de programas de empleabilidad.

7. Informará al SEF periódicamente sobre el desarrollo del proyecto.

8. Reconocerá la participación del SEF como socio del proyecto.

### **Tercera.- Obligaciones del SEF.**

1. El SEF facilitará los datos e información necesaria para realizar la caracterización y el perfilado del desempleo de larga duración en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Toda la información será genérica o anónima, cumpliendo con la legislación sobre protección de datos.

2. Facilitarán que sus técnicos, orientadores etc. y las personas usuarias de sus servicios participen en la investigación, grupos de discusión o cualquier proceso necesario para el desarrollo del proyecto.

3. Colaborará en el desarrollo de las actividades, sesiones formativas etc. La Fundación Santa María la Real anunciará con la antelación suficiente la voluntad de realizar actividades.

### **Cuarta.- Comisión de seguimiento.**

Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

### **Quinta.- Uso de signos distintivos e imágenes.**

1.- Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

2.- En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Santa María la Real y el SEF, así como del Fondo Social Europeo y el resto de entidades participantes.

3.- En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

4.- La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

5.- En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

### **Sexta.- Publicidad.**

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio del Laboratorio, actividades etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el SEF indique a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades del Laboratorio, avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto,

informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá tácitamente concedida.

#### **Séptima.- Confidencialidad.**

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.

4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.

5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

#### **Octava.- Protección de datos.**

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.

2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Laboratorio" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

**Novena.- Financiación.**

La financiación del proyecto "Laboratorio" correrá a cargo de la Fundación Santa María la Real junto con el Fondo Social Europeo, sin que el presente convenio contemple la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión del SEF. A este respecto cada una de las partes asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento de este Convenio. Cualquier necesidad de financiación conjunta que pudiera surgir será, en su caso, objeto de acuerdo y formalización de un nuevo Convenio específico.

**Décima.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.**

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la realización de la investigación, las guías de evaluación de programas de empleabilidad y su transferencia a los técnicos en las sesiones formativas. La duración total del proyecto es de 18 meses, sin perjuicio de que pudiese prorrogarse por un máximo de 12 meses.

2. Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al SEF

3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.

4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida, con circunstancias tales como modificaciones en la financiación concedida por el Fondo Social Europeo o cualquier otra circunstancia que imposibilitase su desarrollo.

5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.

8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

**Undécima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado las partes en fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, Juan Hernández Albarracín.—Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, Álvaro Retortillo Osuna.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2089 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.**

En cumplimiento del artículo 21 de las bases reguladoras de las líneas de ayuda convocadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, se publica la Propuesta de Resolución Provisional:

**Propuesta de resolución provisional de las diferentes líneas de ayudas, convocadas en la Orden de 4 de diciembre de 2015, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de determinadas líneas de ayuda correspondientes a la medida 10 "Agroambiente y clima" relacionadas con actividad ganadera del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015 de las citadas líneas de ayuda y se modifica la Orden de 25 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua.**

Vistos los expedientes de concesión de las diferentes líneas de ayuda convocadas por la Orden de 4 de diciembre de 2015 citada anteriormente, pertenecientes a las siguientes líneas de ayuda:

Racionalización del pastoreo

Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción

**Primero.-** Conforme al artículo 14 de las bases reguladoras de las ayudas, establecidas mediante la Orden de 4 de diciembre de 2015 antes citada, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas será el de concurrencia competitiva. No obstante, hay que tener en cuenta, que el Artículo 20.4 de la Orden de 4 de diciembre de 2015, indica: "Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria para cada una de las líneas de ayuda fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para concederla a todas las presentadas en la línea de

ayudas de que se trate, no será necesario realizar la evaluación prevista en el presente artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución emitida al efecto por el órgano instructor”.

**Segundo.-** En cumplimiento de las bases reguladoras, y tras efectuarse los controles administrativos de las solicitudes, se emitió, por el Jefe de Servicio de Mejora del Entorno Rural, informe de preevaluación, de fecha 26 de abril de 2018, en el que se hicieron constar los solicitantes que cumplían los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora de las ayudas para ser beneficiario de las mismas, y cuyas solicitudes no debían ser sometidas a evaluación, debido a lo indicado en el párrafo anterior.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 4 de diciembre de 2015 antes citada:

#### Resuelvo:

**Primero.-** Conceder las ayudas convocadas, mediante Orden de 4 de diciembre de 2015 a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta, para cada línea de ayuda, identificadas de la siguiente forma:

LÍNEA DE AYUDA	NUMERO EXPEDIENTES	EXPEDIENTE INICIAL EXPEDIENTE FINAL
Racionalización del pastoreo	27	74435106E-SANCHEZ MARTINEZ, BARTOLOME 77841449L-LOPEZ MARTINEZ, MARIO
Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción	14	74432009F-NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE 77570648C-LOZANO GARCIA, JUAN ANTONIO

**Segundo.-** Desestimar las ayudas convocadas, mediante Orden de 4 de diciembre de 2015 a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta, para cada línea de ayuda, identificadas de la siguiente forma:

LÍNEA DE AYUDA	NUMERO EXPEDIENTES	EXPEDIENTE INICIAL EXPEDIENTE FINAL
Racionalización del pastoreo	25	74354006C-HERNANDEZ ARMERO, IGNACIO 05352272B-CHICO DE GUZMAN GIRON, MARIA CONCEPCION
Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción	3	23267874Q-LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL 22435339N-SANCHEZ DIAZ, CARMEN

El motivo de la desestimación, está basado en el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que en cada caso se indiquen.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras de las ayudas, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta, para presentar alegaciones. A los efectos anteriores, los interesados podrán examinar los expedientes, que estarán a su disposición en el despacho B.06.05 del Edificio B de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia, a 28 de marzo de 2018.—La Directora General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, Carmen M. Sandoval Sánchez.

### Anexo A

## DESCRIPCION DE LOS CONTROLES

ABREVIATURA	DESCRIPCION DEL CONTROL
ANILIGEN	Animales inscritos en libro genealógico de raza autóctona correspondiente, según el R.D. 2129/2008, de 26 de dic, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de razas ganaderas
ANINODIS	Cumplir el compromiso de no disminuir el nº de animales inscritos en el libro genealógico de raza en peligro de extinción por los que se solicita la ayuda, durante el periodo de 5 años consecutivos
APRORNAG	Justificación de las HA destinadas al aprovechamiento de recursos naturales para la alimentación del ganado, incluidas en el calen. anual propuesto por el ganadero en la solicitud única anual
APRRAS6M	En el caso de rastrojeras, el aprovechamiento de las mismas no podrá superar en ningún caso los seis meses al año
ASOGAMRA	Pertenecer a una asociación ganadera, reconocida oficialmente por la autoridad competente, cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas, conforme al R.D. 2129/2008, de 26 de diciembre
CAGAMALI	La carga ganadera máxima a lo largo del año será de 0.4 UGM/Ha y no será menor de 0.10 UGM/Ha
CEOBLIAR	Presenta certificado positivo y en vigor de la Hacienda Regional de estar al corriente de pago
COOBLIAE	El beneficiario está al corriente de pagos con la AEAT. Subvenciones y ayudas.
COOBLISS	El beneficiario está al corriente de pagos con la Seguridad Social.
EXANIREP	Las explotaciones ganaderas deberá contar con animales reproductores ovinos y/o caprinos
EXGANADS	Las explotaciones ganaderas deben estar integradas en una Asociación de Defensa Sanitaria que provea de asesoramiento técnico a sus asociados
EXPASANX	Todas las parcelas incluidas en el plan de pastoreo son pastos y/o tierras arables con codificaciones contenidas en tabla de Anexo X de la Orden
EXPLMUR	Todas las hectáreas declaradas están ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
MECONMRA	Participar en el Programa de Mejora y Conservación, aprobados oficialmente, conforme al R.D. 2129/2008, de 26 de dic., por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de razas ganaderas
MIN50APR	Disponer de un mínimo de 50 Ha. para el aprovechamiento de recursos naturales
PRPLAPAS	Presentar anualmente un plan de pastoreo que incorpora un calendario donde se refleja el aprovechamiento de los recursos naturales para la alimentación animal
TIGAOCAC	Ser titular de explotaciones ganaderas de las especies ovina y caprina, activas
TIGAOCAP	Ser titular de explotaciones ganaderas de las especies ovina y caprina, activas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes de concesión de ayudas.
TITUGACO	Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agua, Agricultura,



	Ganadería y Pesca de Murcia de una especie compatible con las razas objeto de ayuda
TITUGANA	Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de Murcia
TITUGAOC	Titular de explotación ovina y/o caprina, registradas según lo dispuesto en el R.D. 479/2004, de 26 de Mar. en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Reg. de Murcia

ABREVIATURA	DESCRIPCION DEL CONTROL
A	No existe parcela o recinto de referencia en BDR.
B	Recinto declarado en varios expedientes sobrepasando la superficie de BDR.
CR	No se ha realizado el croquis al recinto y era obligatorio
D	Sobrepasa la superficie del recinto de BDR, en una o varias parcelas
E	Cultivo declarado no compatible con uso asignado por BDR.
L	Solicitud de ayuda incompatible con otra línea de ayuda
M	Cultivo abandonado
S	Incumple del índice de barbecho



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 418  
 Fecha de Evaluación: 21/03/18  
 Línea de Ayuda: 2002 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (2014-2020)  
 Campaña: 2015/2016  
 Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe	
1	2002.2016.00004.2016.00.YP	74432009F-NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	42.900,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	286	42.900,00
2	2002.2016.00005.2016.00.YR	B73179335-AIREMAR RESTAURANTE SL	28.500,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	57	28.500,00
3	2002.2016.00006.2016.00.YU	22457187X-GARCIA LOPEZ, ANTONIO	239.850,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	1599	239.850,00
4	2002.2016.00007.2016.00.YW	22950793J-NIETO SANCHEZ, ANTONIO VICENTE	4.000,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	8	4.000,00
5	2002.2016.00009.2016.00.Y2	74421985B-GARCIA LOPEZ, MARIA RAMONA	70.800,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	472	70.800,00
6	2002.2016.00010.2016.00.YF	77507739Q-GONZALEZ MARTINEZ, TEOGENES	21.600,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	144	21.600,00
7	2002.2016.00011.2016.00.YI	77563438D-GIL MARTINEZ, ALFONSO	83.400,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	556	83.400,00
8	2002.2016.00012.2016.00.YK	77564633P-LOPEZ MARTINEZ, JESUS	130.350,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	869	130.350,00
9	2002.2016.00014.2016.00.YQ	B30331557-JOSE REVERTE NAVARRO S.L.	53.000,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	106	53.000,00
10	2002.2016.00015.2016.00.YT	74426042C-MARIN LOPEZ, PEDRO JOSE	31.350,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Correctos			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	209	31.350,00
11	2002.2016.00016.2016.00.YW	77506025G-MARIN FERNANDEZ, FRANCISCO	5.250,00	
	Requisitos para ser beneficiario			



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
	Correctos				
	<b>Importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final	
	RAZAUTOCTONA	200,00	35	5.250,00	
12	2002.2016.00017.2016.00.YY	A30127849-JUAN JIMENEZ GARCIA, S.A.U.			<b>15.500,00</b>
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final	
	RAZAUTOCTONA	200,00	31	15.500,00	
13	2002.2016.00018.2016.00.Y1	B30347785-RESTAURANTE RINCON HUERTANO S.L.			<b>2.000,00</b>
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final	
	RAZAUTOCTONA	200,00	2	2.000,00	
14	2002.2016.00020.2016.00.YH	77570648C-LOZANO GARCIA, JUAN ANTONIO			<b>9.450,00</b>
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final	
	RAZAUTOCTONA	200,00	63	9.450,00	
				<b>Importe total</b>	<b>737.950,00</b>



### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 418  
Línea de Ayuda: 2002 - Mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción (2014-2020)  
Campaña: 2015/2016  
Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe	
1	2002.2016.00008.2016.00.YZ	23267874Q-LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL	25.050,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Incumple: ANILIGEN,ASOGAMRA,MECONMRA			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	167	25.050,00
2	2002.2016.00021.2016.00.YJ	22401612A-FRUTOS SAURA, DIEGO	1.500,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Incumple: ANILIGEN,ASOGAMRA,MECONMRA			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	3	1.500,00
3	2002.2016.00022.2016.00.YM	22435339N-SANCHEZ DIAZ, CARMEN	1.000,00	
	Requisitos para ser beneficiario			
	Incumple: ANILIGEN,ASOGAMRA,MECONMRA			
	Importe con derecho a ayuda por producto de pago			
	Producto	Prima	Nº Animales	Importe Final
	RAZAUOCTONA	200,00	2	1.000,00
			<b>Importe total</b>	<b>27.550,00</b>



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 419  
 Fecha de Evaluación: 21/03/18  
 Línea de Ayuda: 2003 - Racionalización del Pastoreo (2014-2020)  
 Campaña: 2015/2016  
 Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
1	2003.2016.00059.2016.00.ZA	74435106E-SANCHEZ MARTINEZ, BARTOLOME	22.212,90		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	625,10	164,54	22.212,90
2	2003.2016.00062.2016.00.ZU	22457187X-GARCIA LOPEZ, ANTONIO	65.392,65		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	979,02	484,39	65.392,65
3	2003.2016.00066.2016.00.Z4	23235838L-MONDEJAR LOPEZ, TOMAS	6.921,45		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	87,88	51,27	6.921,45
4	2003.2016.00070.2016.00.ZQ	48428642A-MARIN SOLER, JUAN PEDRO	23.635,80		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	852,69	175,08	23.635,80
5	2003.2016.00072.2016.00.ZW	74436157S-LOPEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	25.029,00		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	286,26	185,40	25.029,00
6	2003.2016.00073.2016.00.ZY	74479504F-MOLINA LAJARA, MARIA ENCARNACION	56.779,65		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1658,38	420,59	56.779,65
7	2003.2016.00075.2016.00.Z3	77512176Z-MARTINEZ LOPEZ, JOSE MARIA	58.464,45		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1143,55	433,07	58.464,45
8	2003.2016.00076.2016.00.Z6	77517912T-SANCHEZ GARCIA, JOSE MIGUEL	8.326,80		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	318,31	61,68	8.326,80
9	2003.2016.00078.2016.00.ZB	77564094K-LOPEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	40.296,15		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	648,13	298,49	40.296,15
10	2003.2016.00079.2016.00.ZE	77564633P-LOPEZ MARTINEZ, JESUS	76.860,90		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1302,62	569,34	76.860,90
11	2003.2016.00080.2016.00.ZS	77567356V-MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	15.785,55		
	Requisitos para ser beneficiario				



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	341,51	116,93	15.785,55
12	2003.2016.00086.2016.00.Z8	22321527G-SANCHEZ RUIZ, JOAQUIN	<b>11.298,15</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	485,62	83,69	11.298,15
13	2003.2016.00088.2016.00.ZD	22428719Q-LOPEZ GONZALEZ, COSME	<b>37.810,80</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	525,08	280,08	37.810,80
14	2003.2016.00094.2016.00.Z4	23269719K-RODRIGUEZ GARCIA, MARIA PURIFICACION	<b>47.328,30</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	627,37	350,58	47.328,30
15	2003.2016.00096.2016.00.ZA	48656187D-MARTINEZ GONZALEZ, MANUEL	<b>27.000,00</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	580,34	200,00	27.000,00
16	2003.2016.00099.2016.00.ZH	52813024X-MORENO MATEO, ALFONSO	<b>45.908,10</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	725,09	340,06	45.908,10
17	2003.2016.00100.2016.00.ZE	52813233N-MARIN MARIN, JOSE MIGUEL	<b>39.031,20</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	691,06	289,12	39.031,20
18	2003.2016.00101.2016.00.ZH	52813840K-MUÑOZ GARCIA, JUAN PEDRO	<b>55.494,45</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	849,59	411,07	55.494,45
19	2003.2016.00104.2016.00.ZQ	74429116N-PEREZ JIMENEZ, JOSE	<b>7.107,75</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	177,35	52,65	7.107,75
20	2003.2016.00109.2016.00.Z3	52810857M-MARTINEZ SALCEDO, ALFONSO	<b>59.335,20</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	833,02	439,52	59.335,20
21	2003.2016.00110.2016.00.ZG	74425370S-GARCIA GARCIA, FRANCISCO	<b>22.299,30</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	436,84	165,18	22.299,30
22	2003.2016.00112.2016.00.ZL	74432953P-NAVARRO MATEOS, AVELINO	<b>41.817,60</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	<b>Correctos</b>				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	786,00	309,76	41.817,60
23	2003.2016.00113.2016.00.ZP	77568200X-MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	<b>67.593,15</b>		



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1105,15	500,69	67.593,15
<b>24</b>	<b>2003.2016.00117.2016.00.ZZ</b>	<b>74436410S-MARTINEZ BAQUERO, FLORENCIO</b>	<b>78.761,70</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1062,47	583,42	78.761,70
<b>25</b>	<b>2003.2016.00120.2016.00.ZI</b>	<b>77570648C-LOZANO GARCIA, JUAN ANTONIO</b>	<b>17.879,40</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	456,75	132,44	17.879,40
<b>26</b>	<b>2003.2016.00125.2016.00.ZW</b>	<b>52812351G-GONZALEZ MARIN, FRANCISCO</b>	<b>27.195,75</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	651,48	201,45	27.195,75
<b>27</b>	<b>2003.2016.00126.2016.00.ZY</b>	<b>77841449L-LOPEZ MARTINEZ, MARIO</b>	<b>26.237,25</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Correctos				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	352,91	194,35	26.237,25
				<b>Importe total</b>	<b>1.011.803,40</b>



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 419  
 Línea de Ayuda: 2003 - Racionalización del Pastoreo (2014-2020)  
 Campaña: 2015/2016  
 Importe de la convocatoria:

Orden	Expediente	Beneficiario				Importe
1	2003.2016.00056.2016.00.Z3	74354006C-HERNANDEZ ARMERO, IGNACIO				0,00
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI,COOBLIAE,EXANIREP,EXGANADS,MIN50APR,PRPLAPAS					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	277,73	0,00	0,00	
2	2003.2016.00057.2016.00.Z5	74432009F-NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCO JOSE				27.708,75
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	1063,12	205,25	27.708,75	
3	2003.2016.00060.2016.00.ZP	B73813776-EXPLOTACIONES CARNICAS CONGELADA S.L.				6.871,50
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	96,55	50,90	6.871,50	
4	2003.2016.00061.2016.00.ZR	E73569741-HERMANOS GARCIA ALVAREZ C.B.				25.064,10
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: COOBLIAE					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	471,80	185,66	25.064,10	
5	2003.2016.00063.2016.00.ZW	22898257D-PEREZ VIVANCOS, JOSE				220,05
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI,COOBLIAE,EXGANADS,MIN50APR,PRPLAPAS					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	158,24	1,63	220,05	
6	2003.2016.00067.2016.00.Z7	23267874Q-LOPEZ PALLARES, MARIA ISABEL				15.037,65
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: TIGAOCAP					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	264,47	111,39	15.037,65	
7	2003.2016.00068.2016.00.ZA	23247352X-OLIVER GIL, JUAN				70.564,50
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: EXGANADS					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	976,68	522,70	70.564,50	
8	2003.2016.00074.2016.00.Z1	77507739Q-GONZALEZ MARTINEZ, TEOGENES				13.967,10
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: EXGANADS					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	401,00	103,46	13.967,10	
9	2003.2016.00083.2016.00.Z0	E73265134-ANTONIA CAVA DE LA CERDA Y JOSE, CB				151.738,65
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI,COOBLIAE					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	2075,58	1123,99	151.738,65	
10	2003.2016.00084.2016.00.Z3	E73818304-HERMANOS FEBREL CB				116.527,95
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI					
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	RACIPASTOREO	27,00	1617,22	863,17	116.527,95	
11	2003.2016.00085.2016.00.Z5	22127845M-GONZALEZ POVEDA, CARLOS ALBERTO				16.243,20
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
	Incumple: CAGAMALI,EXGANADS					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	356,86	120,32	16.243,20
12	2003.2016.00087.2016.00.ZA	22397419L-POZO GARCIA, FRANCISCO	<b>34.204,95</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI,COOBLIAE,EXANIREP,EXGANADS,TIGAOCAC,TITUGAOC					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	521,43	253,37	34.204,95
13	2003.2016.00090.2016.00.ZU	23110146E-FERNANDEZ MARIN, DAMIAN	<b>96.542,55</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CEOBLIAR,EXGANADS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1576,34	715,13	96.542,55
14	2003.2016.00091.2016.00.ZW	23213787W-LOPEZ GARCIA, JOSE	<b>6.712,20</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI,COOBLIAE,COOBLISS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	123,16	49,72	6.712,20
15	2003.2016.00092.2016.00.ZZ	23214947N-CASTILLO GARCIA, ANTONIO	<b>43.407,90</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI,EXANIREP,EXGANADS,TIGAOCAC,TITUGAOC					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	554,62	321,54	43.407,90
16	2003.2016.00095.2016.00.Z7	29071079E-MORALES RUIZ, JOSE RAMON	<b>17.713,35</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	363,90	131,21	17.713,35
17	2003.2016.00097.2016.00.ZC	52810230E-ORTIZ MUÑOZ, MARIA ANGELES	<b>55.628,10</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI,EXANIREP,EXGANADS,TIGAOCAC,TITUGAOC					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	680,65	412,06	55.628,10
18	2003.2016.00098.2016.00.ZF	52811511S-MARTINEZ JIMENEZ, JULIAN	<b>16.830,45</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: COOBLISS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	325,62	124,67	16.830,45
19	2003.2016.00106.2016.00.ZV	22910311B-GOMEZ VALENCIA, ANTONIO	<b>2.722,95</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI,PRPLAPAS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	648,21	20,17	2.722,95
20	2003.2016.00107.2016.00.ZX	22984573Y-BLAYA MARTINEZ, FULGENCIO	<b>54,00</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: CAGAMALI,PRPLAPAS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	518,20	0,40	54,00
21	2003.2016.00108.2016.00.Z0	27493152X-GARCIA MARTINEZ, ALFREDO	<b>44.425,80</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: EXGANADS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1195,10	329,08	44.425,80
22	2003.2016.00121.2016.00.ZK	A30655112-AGROPECUARIA CASAS NUEVAS, S.A.	<b>111.369,60</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					
Incumple: EXGANADS					
<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	1902,52	824,96	111.369,60
23	2003.2016.00122.2016.00.ZN	A78310166-MARIA CRISTINA S.A.	<b>59.212,35</b>		
<b>Requisitos para ser beneficiario</b>					



Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
	Incumple: CAGAMALI				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	693,35	438,61	59.212,35
24	2003.2016.00123.2016.00.ZQ	B30698021-AGRICOLA GANADERA MARIN Y PEREZ	<b>2.843,10</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Incumple: CAGAMALI,PRPLAPAS				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	450,50	21,06	2.843,10
25	2003.2016.00124.2016.00.ZT	05352272B-CHICO DE GUZMAN GIRON, MARIA CONCEPCION	<b>66.025,80</b>		
	<b>Requisitos para ser beneficiario</b>				
	Incumple: CAGAMALI				
	<b>Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago</b>				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	RACIPASTOREO	27,00	792,63	489,08	66.025,80
				<b>Importe total</b>	<b>1.001.636,55</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**2090 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "CSF Carril" de 49,98 MW para la conexión a la red de distribución de energía eléctrica, situada en la pedanía de Almendricos, dentro del término municipal de Lorca, con n.º de expedientes 4E18AT002934 y 4E18AT002936, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente 4E18AT002936, a instancia de Photosolar Medina 3, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la instalación está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria por estar comprendida en el Anexo I de la citada Ley, concretamente en el grupo 3, apartado j, y a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Photosolar Medina 3, S.L.; C.I.F. n.º B-85256600 y con domicilio en Plaza Fuensanta, n.º 2, 7.º B, 30008 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de planta solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea de evacuación D/C a 132 KV.

c) Denominación: Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica denominada "CSF Carril" de 49,98 MW".

d) Situación: Almendricos.

e) Término Municipal: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

g) Características técnicas principales de la instalación a ejecutar objeto del reconocimiento, en concreto, de utilidad pública:

Línea Eléctrica

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 132 KV.

N.º circuitos: Dos.

Origen: Apoyo nº1 a intercalar en la L.A.A.T. 132 kV "Carril-Nogalte".

Final: Pórtico de subestación de maniobra.

Longitud: 223 m (doble circuito nuevo) y 353 m (simple circuito, modificación servidumbre existente L.A.A.T. 132 kV "Carril-Nogalte")

Conductores: LA-280 (HAWK) para fases, OPGW-16-64/16 (80 fibras) y Acero 50 para tierra

Aisladores: Composite (U120AB132)

Apoyos: Celosía metálica

h) Presupuesto de la instalación: 1.221.912,21 €.

i) Ingeniero redactor del anteproyecto: D. Teófilo Antonio Martín Jiménez. Ingeniero del colegio del ICAI.

j) Expediente nº: 4E18AT002936.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>



Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.

Así mismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este Anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 9 de marzo de 2018.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.



**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE OTROS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR  
L.A.A.T. S/C 132 kV Y SUBESTACION DE MANIOBRA A S.T. "CSF CARRIL"**

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	APOYO (Nº/Tipo/m²)	VUELO (m.L.)	S.P. (m²)	O.T. (m²)	TITULAR Y DOMICILIO	POL.	PAR.	PARAJE	NATURALEZA
LORCA (24)	1	1/12E190-22m/58 2/12E190-18m/49	204 184 (EX.)	2484 1178(EX.)	1016 736	HEREDEROS DE JUAN MARTINEZ RUIZ Almendricos, Calle Carrillss 30893 Lorca - Murcia	135	208	ALMENDRICOS	PASTOS
LORCA (24)	2		19	349	76	SALAZONES JUAN RAMON ASENSIO, S.A. Poligono Industrial Los Callejones, C/ Nogal, 17 04230 - Huereal de Almería - Almería	135	3	ALMENDRICOS	ESPARTIZAR
LORCA (24)	3		-	-	-	ADIF ALTA VELOCIDAD C/ Sor Angela de la Cruz, 3, 5º Planta 28045 Madrid	135	208	ALMENDRICOS	FUTURO CORREDOR DEL MEDITERRANEO DE ALTA VELOCIDAD
LORCA (24)	4		60 (EX.)	384 (EX.)	240	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA Plaza Fontes, 1 30001 Murcia	135	9004	ALMENDRICOS	CANAL DEL TRASVASE
LORCA (24)	5		34 (EX.)	218 (EX.)	136	CARMEN INOCENCIA RUIZ GARCIA Avenida Chiclana de la Frontera, 72 23400 Ubeda - Jaen	135	206	ALMENDRICOS	LABRADIO REGADIO
LORCA (24)	6		21 (EX.)	134 (EX.)	84	JOSE RUIZ GARCIA Almendricos, C/ Olivo,s/n 30893 Lorca (Murcia)	135	13	ALMENDRICOS	IMPRODUCTIVO
LORCA (24)	7		35 (EX.)	224 (EX.)	140	MARIA MARTINEZ GUEVARA Almendricos, 317 30893 Lorca (Murcia)	135	201	ALMENDRICOS	AGRARIO
LORCA (24)	8		79 (EX.)	506 (EX.)	316	HEREDEROS DE ANTONIO BELZUNCES MARTINEZ Almendricos , Casa Lla. 64 30893 Lorca - Murcia	135	209	ALMENDRICOS	PASTOS
LORCA (24)	9		8 (EX.)	51 (EX.)	32	AYUNTAMIENTO DE LORCA Pplaza España, 1 30800 Lorca - Murcia	135	9005	ALMENDRICOS	CAMINO
LORCA (24)	10		19 (EX.)	122 (EX.)	762	HEREDEROS DE ANTONIO BELZUNCES MARTINEZ Almendricos , Casa Lla. 64 30893 Lorca - Murcia	135	211	ALMENDRICOS	PASTOS

S.P.: servidumbre de paso.

O.T.: ocupación temporal.

(EX.): modiciación servidumbre existente

1/2

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**2091 Anuncio de 23 de marzo de 2018, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del Profesorado no Universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se modifica la Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

**2092 Procedimiento 134/2009.**

NIG: 30030 47 1 2009 0000412

Procedimiento: Pz. Inc. Conc. Oposición Calificación (171) 0000134/2009 0001

Sobre otras materias

Contra: Encofrados Gutiérrez, S.A.

Procurador: José Diego Castillo Gómez

Doña Ángela Quesada Martos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia

Hago saber: En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 01/12/2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estiman do parcialmente las pretensiones formuladas por la administración concursal de Encofrados Gutiérrez, SA, defendido por el Letrado Martínez Escribano, y por el Ministerio Fiscal, contra Encofrados Gutiérrez, S.A., representado por el Procurador Castillo Gómez y defendido por el Letrado Bo Sánchez, contra Pedro Gutiérrez García, contra Vanesa García Egidos, contra Horytrans Oliva, SA, contra Horytrans Hormigones y Asfaltos, SL, contra Obras y Contratas Eg, y contra Andrés García Egidos, Juan Martínez Espín, Miguel Ángel Martínez Orenes, Juan Martínez Orenes y María Nieves Martínez Orenes, debo declarar y dedarar;

1.- Que en el concurso de Encofrados Gutiérrez, S.A., debe calificarse como culpable.

2.- Que resultan afectados por esta declaración Pedro Gutiérrez García y como cómplices Horytrasn Oliva, SA y Horytrans Hormigones y Asfaltos, SL

3.- Que acuerdo la sanción a Pedro Gutiérrez García de inhabilitación para administrar los bienes ajenos durante cuatro años, así como para representar o administrar a cualquier persona durante el mismo periodo

4.- Que acuerdo que Pedro Gutiérrez García, Horytrans Oliv, SA, y Horytrans Hormigones y Asfaltos, SI, pierdan cualquier derecho que pudiera tener como acreedor concursal o contra la masa.

5.- Debo condenar y condeno a Pedro Gutiérrez García, Horytrans Oliva, S.A., y Horytrasns Hormigones y Asfaltos, SL, solidariamente a indemnizar a la concursada por la suma de 453.324,17 euros.

6.- Debo condenar y condeno a Pedro Gutiérrez García a indemnizar a la concursada al abono del 15% déficit patrimonial que finalmente resulte de la liquidación de la masa activa.

7.- Que debo absolver y absuelvo a Vanese García Egidos, Obras y Contratas EG, Andrés García Egidos, Juan Martínez Orenes y María Nieves Martínez Orenes de las peticiones formuladas frente a los mismos en las presentes actuaciones.

8.- Debo condenar y condeno a las partes objeto de condena al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para establecer el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00 - Reposición, 01 - Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02 - Apelación y 03 - Queja), caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados declarados en rebeldía Horytrans y Pedro Gutiérrez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

**2093 Anuncio de formalización del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del área de estacionamiento regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).**

**1.- Entidad adjudicadora**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público
- b) Descripción del objeto:

Gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del área de estacionamiento regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: Pluralidad de criterios

**4.- Canon de la concesión**

Canon fijo anual que se establece como mínimo en 25.000 € (Veinticinco mil euros), pudiéndose mejorar al alza.

**5.- Fecha aprobación de expediente**

27 de julio de 2017.

**6.-Plazo de duración**

Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

**7.- Adjudicación del contrato**

- a) Fecha: 13 de Febrero de 2018
- b) Adjudicatario: Estacionamiento y Servicios, S.A. (Eysa)
- c) Importe anual de la adjudicación: 54.125,00 €

**8.- Fecha de formalización de contrato**

7 de marzo de 2018.

En Alcantarilla, 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2094 Anuncio de formalización del contrato de servicio municipal de teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

#### **2.- Objeto del Contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:  
Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Pluralidad de criterios Pluralidad de criterios

#### **5.- Fecha aprobación de expediente:**

22 de noviembre de 2016

#### **6.- Plazo de duración:**

El plazo de ejecución del contrato será de dos años que podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años

#### **7.- Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha: 16 de enero de 2018
- b) Adjudicatario: Cruz Roja Española Región de Murcia
- c) Importe anual de la adjudicación: (16.611 €), exento de IVA

#### **8.-Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2018**

En Alcantarilla, 20 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2095 Aprobación inicial de la rectificación del catálogo de Caminos Públicos del Inventario Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2018, aprobó inicialmente la rectificación del catálogo de Caminos Públicos del Inventario Municipal, con trece caminos municipales, cuyos datos pormenorizados están recogidos en el expediente, con especial referencia a sus límites y longitud, se exponen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web de éste, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias durante un plazo de quince días hábiles.

Las reclamaciones y/o sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a definitivo por Resolución de la Alcaldía, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión plenaria.-

Caravaca de la Cruz, 14 de marzo de 2018.—El Alcalde, José Moreno Medina.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2096 Anuncio de ampliación del plazo de licitación del servicio de reparación de carrocerías y sistemas hidráulicos de vehículos industriales, camiones (basculantes) y tractores.**

En el BORM número 48 de fecha 27 de febrero de 2018 se procedió a la publicación de la licitación del Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia el Servicio de reparación de carrocerías y sistemas hidráulicos de vehículos industriales, camiones (basculantes) tractores. (SE2017/100).

Vista que la documentación de las prescripciones técnicas puestas a disposición de los licitadores sólo contiene las páginas pares, se amplía el plazo de licitación por quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Cartagena, a 13 de marzo de 2018.—La Concejala del Área, M.<sup>a</sup> Carmen Martín del Amor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **2097 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 8P/2018.**

Conforme dispone los artículos 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria sobre el Presupuesto General prorrogado para el ejercicio 2018, 8P/2018 por concesión de 1.425.036,36 € de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de las Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro General Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 16 de marzo de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2098 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2018, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 14 de marzo de 2018.—El Concejal Delegado, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

**2099 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.**

El Pleno del Ayuntamiento de Ojós, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ojós, 13 de marzo de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **2100 Aprobación inicial del proyecto de ajuste de la delimitación de la Unidad de Actuación OJ1 del PGMO de Ojós.**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de ajuste de la delimitación de la unidad de actuación OJ1 del Plan General Municipal de Ordenación de Ojós.

De conformidad con el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ojós, 15 de marzo de 2018.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2101 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2018 de modificación presupuestaria por crédito extraordinario.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, Modificación Presupuestaria n.º 1-A/2018 de Crédito Extraordinario, se expone al público, en horario de oficina en las dependencias de la Intervención Municipal, en horario de oficina, de conformidad con lo previsto en el art.169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Totana, a 23 de marzo de 2018.—El Alcalde, Andrés García Cánovas.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia

### **2102 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Alhama de Murcia, que tendrá lugar el domingo día 22 de abril próximo, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, ubicada en el Parque "La Cubana", a las 10:00 horas en 1.ª Convocatoria, y a las 10:30 horas en 2.ª, de acuerdo con el siguiente,

#### **Orden del día:**

##### **Asamblea Ordinaria**

**Punto 1.º-** Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 30 de abril de 2017.

**Punto 2.º-** Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 30 de abril de 2017.

**Punto 3.º-** Lectura de la Memoria del Ejercicio de 2017 e informe técnico y financiero.

**Punto 4.º-** Aprobación, si procede, de las cuentas del presupuesto ordinario de 2017.

**Punto 5.º-** Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para el año 2018.

**Punto 6.º-** Nombramiento de dos firmantes del Acta de esta Asamblea.

**Punto 7.º-** Informe estado obras modernización.

**Punto 8.º-** Autorización a la Junta de Gobierno contratación servicios profesionales externos.

**Punto 9.º-** Ruegos y preguntas.

Alhama de Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Presidente, Fulgencio Águila Moreno.—El Secretario General, Alfonso Romero Caro.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

### **2103 Anuncio de licitación para contratación de suministros de productos químicos.**

#### **1.- Objeto**

Acuerdo Marco para la contratación de Suministros de Productos Químicos.

#### **2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

#### **3.- Duración**

Dos (2) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros dos (2) años, de conformidad con lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **4.- Presupuesto máximo de licitación**

El importe total estimado del Acuerdo Marco se cifra en 1.601.000 €, I.V.A. no incluido.

#### **5.- Obtención de documentación e información**

En el perfil del contratante de EMUASA, [www.emuasa.es](http://www.emuasa.es).

#### **6.- Lugar de presentación de proposiciones:**

En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta.  
Teléfono: 968-278026, Correo Electrónico: [licitaciones@emuasa.es](mailto:licitaciones@emuasa.es).

#### **7.- Fecha límite de presentación de proposiciones**

Hasta las 12 horas del día 18 de abril de 2018.

#### **9.- Apertura de proposiciones**

Se comunicará a los licitadores admitidos.

Murcia, 8 de marzo de 2018.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad Católica San Antonio de Murcia-UCAM

**2104 Resolución de la Rectora de la Universidad Católica San Antonio de Murcia por la que se convocan las pruebas de acceso a Estudios Universitarios de Grado para personas mayores de 25 y 45 años en la Universidad Católica San Antonio para el año 2018.**

De acuerdo con la legislación vigente, se convocan las Pruebas de Acceso a la Universidad para personas mayores de 25 años y para personas mayores de 45 años.

Dichas pruebas tendrán lugar el día 17 de septiembre de 2018 en el aula que se asigne y que se hará público en la web:

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/pruebas-de-acceso-mayores/25-y-45-anos>

La matrícula se formalizará desde el día 14 de mayo hasta el 14 de junio de 2018, tal y como se explica en el documento de información de dichas pruebas en la dirección

<http://www.ucam.edu/servicios/secretariacentral/pruebas-de-acceso-mayores/25-y-45-anos>

en la que también podrá encontrarse más información sobre el desarrollo de las pruebas,

La Rectora, Josefina García Lozano.